

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.495

Miércoles 6 de Noviembre de 2019

Página 1 de 26

Normas Generales

CVE 1677039

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

PROMULGA LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE SAN JOAQUÍN

San Joaquín, 24 de octubre de 2019.- La Alcaldía de San Joaquín, hoy decretó lo siguiente:
Núm. 2.838 Sección 1ª.

Vistos:

1) Decreto Alcaldicio N°2628 del 01.12.2016, que aprueba convenio suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de San Joaquín, para la ejecución de la iniciativa denominada “Actualización Plan Regulador Comunal de San Joaquín”, código BIP N°30128684-0. 2) Decreto alcaldicio N°1841 del 01.09.2017 que establece el inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Actualización del Plan Regulador de San Joaquín. 3) La publicación en el Diario “La Cuarta” del 28.09.2017, del extracto acto administrativo de inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE). 4) La publicación en el Diario Oficial del 29.09.2017, del extracto acto administrativo de inicio del proceso de EAE. 5) Oficio ordinario N°1200/117 del 22.09.2017 de Alcalde de San Joaquín a Secretario Regional de Medio Ambiente RMS que envía decreto de inicio EAE. 6) Oficio ordinario RRNN N°819 del 18.10.2017 de Secretario Regional de Medio Ambiente RMS que toma conocimiento del inicio del proceso de formulación de PRC de San Joaquín, al cual se le aplicará la EAE. 7) Certificado de Secretario Municipal de fecha 13.03.2018, que suscribe que no se recibieron aportes ni observaciones al inicio de la EAE, en el plazo de 30 días a contar de la publicación en el Diario Oficial del 29.09.2017, del extracto del acto administrativo de inicio del proceso de EAE. 8) Listado de representantes de organizaciones territoriales y funcionales y carta de invitación al proceso de Consulta Pública de la Imagen Objetivo, que se entregó los días 25.05.2018 y 28.05.2018. 9) Certificado N°0252/2016-2020 de Secretario Municipal, del Acuerdo del Concejo Municipal en sesión extraordinaria N°13/2016-2020, para la aprobación de la Propuesta de Imagen Objetivo y su Resumen Ejecutivo que se exponen al público. 10) Los avisos publicados en el Diario “Las Últimas Noticias”, los días 16.05.2018 y 22.05.2018, que informan a la comunidad sobre las Audiencias y forma de Participación para la Consulta Pública de la Imagen Objetivo de la Actualización al PRC. 11) Certificado de Secretario Municipal, de fecha 02.07.2019, que consta de la publicación de los antecedentes de la propuesta de Imagen Objetivo en página web del Municipio, www.sanjaquin.cl, desde el 25.05.2018 y hasta la fecha de emisión del certificado. 12) Certificado de Secretario Municipal de fecha 21.06.2019, de la realización de la sesión extraordinaria del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, el día 02.06.2018, para dar a conocer la Propuesta de Imagen Objetivo de la Actualización del PRC. 13) Certificado de Secretario Municipal, de fecha 21.06.2019, que consta de la exposición al público entre los días 25.05.2018 y 25.06.2018, de los antecedentes de la Propuesta de Imagen Objetivo de la Actualización del PRC: Plano y Resumen Ejecutivo, los cuales se adjuntan. 14) Certificado del Secretario Municipal, de fecha 21.06.2019, de la realización de Audiencias Públicas para informar a la comunidad del Proceso de Consulta Pública de la Imagen Objetivo de la Actualización del PRC, los días 06 y 07 de junio 2018. 15) Listado de Observaciones a la Propuesta de Imagen Objetivo que fueron ingresadas durante el período de observaciones, suscrito por la Asesora Urbanista. 16) Correo electrónico de Secretario Municipal a los miembros del H. Concejo Municipal, de fecha 13.07.2018, que remite Informe con Resumen de Observaciones a la Imagen Objetivo suscrito por la Asesora Urbanista. 17) Certificado del Secretario Municipal N°0297/2016-2020, de fecha 02.08.2018, que suscribe que en sesión ordinaria N°60/2016-2020 el H. Concejo Municipal acordó las respuestas a las observaciones de la Imagen Objetivo, fijándose los acuerdos para la elaboración del Anteproyecto. 18) Acta de Sesión Ordinaria N°77/2016-2020 del Concejo Municipal, de fecha 17.01.2019, en que se dieron a conocer principales aspectos del Anteproyecto de Actualización PRC y el Concejo Municipal acordó aprobar las fechas del proceso de aprobación establecido en el art. 2.1.11 de la OGUC. 19) Oficio ordinario N°1200/125 del 19.11.2018, que envía Informe Ambiental de EAE de la Actualización del PRC de San Joaquín al Secretario Regional de Medio Ambiente RMS. 20) Oficio ordinario RRNN N°1212 del 17.12.2018, de Secretario Regional de Medio Ambiente RMS, que informa que la formulación

CVE 1677039

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

de la Actualización del PRC de San Joaquín se ha aplicado adecuadamente la EAE. 21) Oficio ordinario RRNN N°102 del 31.01.2019, de Secretario Regional de Medio Ambiente RMS, que rectifica el oficio ordinario RRNN N°1212 del 17.12.2018. 22) Guía de admisión de Correos de Chile de fecha 28.01.2019 y listado de representantes de organizaciones territoriales y funcionales de la comuna, con formato tipo de carta enviada por correo certificado, que invita a participar del proceso de Consulta Pública del Anteproyecto de la Actualización del PRC y su EAE. 23) Avisos en diario Las Últimas Noticias de los días 25.01.2019 y 29.01.2019 donde se informa del proceso de Consulta Pública del Anteproyecto de Actualización del PRC de San Joaquín y de la aplicación de la EAE. 24) Certificado de Secretario Municipal del 02.07.2019, que acredita la publicación en página web www.sanjaquin.cl de los antecedentes del Anteproyecto del PRC, entre los días 25.01.19 y 02.07.2019. 25) Certificado del Secretario Municipal del 21.06.2019, que acredita la realización de las Audiencias Públicas del Anteproyecto de la Actualización al Plan Regulador Comunal y su EAE los días 31.01.2019 y 09.03.2019. 26) Certificado del Secretario Municipal del 21.06.2019, que acredita que los días 02.03.2019 y 30.03.2019 se efectuaron las sesiones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de San Joaquín, donde se informó del Anteproyecto de actualización del PRC y su EAE y se dieron a conocer las observaciones recibidas a la fecha. 27) Carta de la única observación a la EAE, del Sr. Ian Kümmerlin Gottschald, ingresada el 18.03.2019, dentro del período de consulta (entre el 01.02.2019 y el 19.03.2019). 28) Listado de los 50 documentos, cartas y correos electrónicos, con observaciones al Anteproyecto de la Actualización al PRC, los cuales fueron ingresados durante el período de consulta que se fijó entre los días 01.02.2019 y 12.04.2019. 29) Providencia N°89, del 08.05.2019 del Secretario Municipal a los miembros del Honorable Concejo Municipal, que remite los documentos del Anteproyecto de la modificación al PRC expuestos a la Comunidad y las Observaciones ingresadas. 30) Certificado del Secretario Municipal del 21.06.2019, que acredita que los documentos del Anteproyecto de la Actualización del PRC, quedaron expuestos a disposición del público para su consulta, entre los días 01.02.2019 y 12.03.2019. 31) Oficio ordinario N°1200/20 del 20.02.2019 de Alcalde (S) de San Joaquín, que envía documentos de la Actualización del PRC, para revisión preliminar de la Secretaría Regional Metropolitana de Vivienda y Urbanismo (Seremi MINVU). 32) Oficio ordinario N°2328 del 14.05.2019 de Seremi MINVU que informa observaciones por revisión preliminar del expediente de Actualización PRC. 33) Certificado N°0463/2016-2020 de fecha 16.05.2019 del Secretario Municipal, del acuerdo del Concejo que aprueba la Actualización del Plan Regulador Comunal de San Joaquín en la sesión ordinaria N°89/2016-2020 celebrada el día 16.05.2019. 34) Decreto alcaldicio N°1503 del 11.06.2019 que ratifica el acuerdo del Concejo Municipal que aprueba el proyecto de Actualización del PRC de San Joaquín. 35) Listado suscrito por Asesora Urbanista de 29 oficios ordinarios del Alcalde de San Joaquín, enviados entre el 12.06.2019 y 14.07.2019, que responden a las materias impugnadas en las Observaciones de la Consulta Pública del Anteproyecto del PRC. 36) Decreto alcaldicio N°1682 del 28.06.2019 que resuelve el término de la EAE. 37) Oficio ordinario N°1200/84 de fecha 02.07.2019 del Alcalde de San Joaquín, al Seremi MINVU, que remite los antecedentes de la Actualización del PRC para su revisión oficial. 38) Oficio ordinario N°1200/88 del 05.07.2019 de Alcalde de San Joaquín, que envía D.A. N°1682 de fecha 28.06.2019 de resolución de término EAE a Secretario Regional de Medio Ambiente RMS. 39) Oficio ordinario N°3975 del 22.08.2019 de Seremi MINVU que emite observaciones por revisión oficial del expediente de la Actualización del PRC. 40) Oficio ordinario N°1200/107 de fecha 12.09.2019 del Alcalde de San Joaquín, al Seremi MINVU, que responde observaciones e ingresa documentos. 41) Informe de la Asesora Urbanista de fecha septiembre 2019, que resume los cambios al Anteproyecto expuesto a la comunidad en virtud de los acuerdos del Honorable Concejo Municipal que suscribe el Secretario Municipal en el Certificado N°0463/2016-2020 de fecha 16.05.2019 y las observaciones de las revisiones preliminar y oficial de la Secretaría Regional Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. 42) Oficio ordinario N° 4931 de fecha 22.10.2019 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que emite el Informe Técnico Favorable al Proyecto de Actualización del Plan Regulador Comunal de San Joaquín.

Considerando:

La necesidad de actualizar el Plan Regulador Comunal de San Joaquín, que fuera aprobado hace más de 20 años, y desde entonces ha debido someterse a diversas modificaciones parciales sin una proyección integral del desarrollo urbano futuro, generándose reconversiones que no fomentan actividades productivas de bajo impacto, ni generan las condiciones para seguir construyendo conjuntos habitacionales orientados a satisfacer la demanda de la comuna de forma sustentable.

Teniendo presente:

1) Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. 2) La Ley General de Urbanismo y Construcciones DFL N°458 del 18.12.1975 y sus modificaciones, particularmente las relativas a la Ley 21.078 de Transparencia del Mercado de Suelo e Impuesto al Aumento de Valor por Ampliación del Límite Urbano. 3) Lo dispuesto en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N°47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 16.04.1992 y sus posteriores modificaciones. 4) La Ley 19.300,

de 1994, Ley sobre Bases del Medio Ambiente, y sus modificaciones, particularmente las relativas al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica introducidas mediante la Ley 20.417 de 2010. 5) El Decreto N°32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

Decreto:

1. Promúlguese la aprobación de la Actualización al Plan Regulador Comunal de San Joaquín, conforme a sus Antecedentes Técnicos: a) Memoria Explicativa con sus anexos, estudios especiales y documentos de la Evaluación Ambiental Estratégica; b) Ordenanza; c) Estudio de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado y d) Planos PRC-ZUS-01 y PRC-VEP-02.

2. Déjese sin efecto la Resolución N°7 de fecha 03.03.2000, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago que aprueba el Plan Regulador Comunal de San Joaquín, y sus posteriores modificaciones.

3. Publíquese en el sitio electrónico del Municipio, www.sanjoaquin.cl, el presente decreto, los Antecedentes Técnicos de la Actualización del Plan Regulador Comunal de San Joaquín y su Resumen Ejecutivo.

4. Publíquese en el Diario Oficial el presente Decreto y la Ordenanza actualizada del Plan Regulador Comunal de San Joaquín.

5. Infórmese al Servicio de Impuestos Internos que no se modifica el límite urbano en la Actualización del Plan Regulador Comunal de San Joaquín.

6. Remítase copia de este Decreto, y copia de la Memoria Explicativa, Ordenanza y Planos de la Actualización del Plan Regulador Comunal de San Joaquín, al Conservador de Bienes Raíces, a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y a la Secretaría Regional Ministerial de este mismo Ministerio.

7. Archívese el expediente de la Actualización del Plan Regulador Comunal de San Joaquín, en la Secretaría Comunal de Planificación.

Anótese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.- Sergio Echeverría García, Alcalde.- Laura Quintanilla Torrent, Secretaria Municipal (S).

ORDENANZA ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE SAN JOAQUÍN

ÍNDICE

TÍTULO 1	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO 1	Normas de competencia y delimitación del territorio
Artículo 1	Identificación del Instrumento de Planificación Territorial
Artículo 2	Componentes
Artículo 3	Descripción del límite urbano
Artículo 4	Identificación de las áreas, zonas y subzonas que integran el PRC
CAPÍTULO 2	NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL
Artículo 5	Proporción entre frente y fondo en superficies a ceder para áreas verdes
Artículo 6	Sobre instalaciones de publicidad
Artículo 7	Infraestructura
Artículo 8	Incentivos en las normas urbanísticas
Artículo 9	Cuerpos Salientes
Artículo 10	Exigencia de plantaciones y obras de ornato en áreas afectas a utilidad pública
Artículo 11	Dotación mínima de estacionamientos
TÍTULO 2	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
CAPÍTULO 1	ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS
Artículo 12	Zonas de desarrollo urbano
Artículo 13	Zonas especiales
Artículo 14	Plazas, parques y áreas verdes
CAPÍTULO 2	ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO
Artículo 15	Áreas de Riesgos de Origen Natural según PRMS
Artículo 16	Áreas de Resguardo de Infraestructura Metropolitana según PRMS
CAPÍTULO 3	ÁREAS DE PROTECCIÓN
Artículo 17	Áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural

CAPÍTULO 4	RED VIAL ESTRUCTURANTE
Artículo 18	Generalidades
Artículo 19	Red vial estructurante Comunal
Artículo 20	Red vial estructurante Metropolitana

TÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1 NORMAS DE COMPETENCIA Y DELIMITACIÓN DEL TERRITORIO

Artículo 1 Identificación del Instrumento de Planificación Territorial

El Plan Regulador Comunal de San Joaquín, en adelante el PRC, es un instrumento de planificación territorial que orienta el proceso de desarrollo físico y funcional del área urbana de la comuna de San Joaquín, y se encuentra compuesto por la presente Ordenanza, Memoria Explicativa, Estudio de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado, y Planos, los que constituyen un solo cuerpo normativo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza General.

Artículo 2 Componentes

La presente Ordenanza Local establece las normas urbanísticas que deberán cumplirse dentro del área territorial del Plan Regulador Comunal de San Joaquín, conforme a lo dispuesto en este documento, graficado en los planos cuya nomenclatura se señala en el Cuadro 1 y explicado en Memoria Explicativa del PRC.

Cuadro 1 Nomenclatura de Planos

Denominación	Código	Escala
PLANO ZONIFICACIÓN Y ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO	PRC-ZUS-01	1: 5.000
PLANO VIALIDAD Y ESPACIOS PÚBLICOS	PRC-VEP-02	1: 5.000

Artículo 3 Descripción del límite urbano

El área territorial del Plan Regulador Comunal de San Joaquín queda determinada por el límite comunal georreferenciado en el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 1984 HUSO 19, conformado por una línea poligonal cerrada identificada por los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 - 1 de acuerdo con la descripción que se señala a continuación.

Cuadro 2 Límite urbano de la comuna de San Joaquín

Punto	Coordenadas		Descripción del Punto	Tramos	Descripción del Tramo
	Norte	Este			
1	6.294.686,345	347.435,090	Intersección del eje del ex-Ferrocarril de Circunvalación con el eje de la Av. Santa Rosa.		
2	6.295.475,763	348.994,599	Intersección del eje del ex-Ferrocarril de Circunvalación con el eje de la Av. Vicuña Mackenna.	1 - 2	Eje del ex-Ferrocarril de Circunvalación entre los puntos 1 y 2.
3	6.291.210,154	350.106,264	Intersección de la prolongación hacia el sur del eje de la Av. Vicuña Mackenna, a partir de la prolongación del eje de la calle Aquelarre, con el eje de Av. Vicuña Mackenna Poniente.	2 - 3	Eje de la Av. Vicuña Mackenna y su prolongación por Bandejón Central, entre los puntos 2 y 3.
4	6.290.967,908	350.318,990	Intersección del eje de Av. Vicuña Mackenna Poniente con el eje de la calle Punta Arenas.	3 - 4	Eje de la Av. Vicuña Mackenna Poniente entre los puntos 3 y 4.
5	6.290.677,619	350.350,624	Intersección del eje de la calle Punta Arenas con el eje de la Av. Lo Ovalle.	4 - 5	Eje de la calle Punta Arenas entre los puntos 4 y 5.
6	6.290.003,459	348.008,915	Intersección del eje de la Av. Lo Ovalle con el eje de la Av. Santa Rosa.	5 - 6	Eje de la Av. Lo Ovalle entre los puntos 5 y 6.
				6 - 1	Eje de la Av. Santa Rosa entre los puntos 6 y 1.

Artículo 4 Identificación de las áreas, zonas y subzonas que integran el PRC

El territorio del Plan Regulador Comunal de San Joaquín comprende las siguientes áreas, zonas y subzonas:

Zonas de desarrollo urbano:

- ZU2a, Zona Residencial de Densidad Baja A
 - ZU2a (1), Zona Residencial de Densidad Baja A - Subzona 1
 - ZU2a (2), Zona Residencial de Densidad Baja A - Subzona 2
 - ZU2a (3), Zona Residencial de Densidad Baja A - Subzona 3
 - ZU2a (4), Zona Residencial de Densidad Baja A - Subzona 4
 - ZU2a (5), Zona Residencial de Densidad Baja A - Subzona 5
 - ZU2a (6), Zona Residencial de Densidad Baja A - Subzona 6
 - ZU2a (7), Zona Residencial de Densidad Baja A - Subzona 7
- ZU2b, Zona Residencial de Densidad Baja B
 - ZU2b (1), Zona Residencial de Densidad Baja B - Subzona 1
 - ZU2b (2), Zona Residencial de Densidad Baja B - Subzona 2

- ZU4, Zona Residencial Mixta de Densidad Baja
- ZU5, Zona Residencial Mixta de Densidad Media-Baja
- ZU6, Zona Residencial Mixta de Densidad Media
 - ZU6 (1), Zona Residencial Mixta de Densidad Media - Subzona 1
 - ZU6 (2), Zona Residencial Mixta de Densidad Media - Subzona 2
 - ZU6 (3), Zona Residencial Mixta de Densidad Media - Subzona 3
 - ZU6 (4), Zona Residencial Mixta de Densidad Media - Subzona 4
- ZU8, Zona Residencial Mixta de Densidad Media-Alta.
 - ZU8 (1), Zona Residencial Mixta de Densidad Media-Alta - Subzona 1
 - ZU8 (2), Zona Residencial Mixta de Densidad Media-Alta - Subzona 2
 - ZU8 (3), Zona Residencial Mixta de Densidad Media-Alta - Subzona 3
- ZU12, Zona Residencial Mixta de Densidad Alta.
 - ZU12 (1), Zona Residencial Mixta de Densidad Alta - Subzona 1
 - ZU12 (2), Zona Residencial Mixta de Densidad Alta - Subzona 2
 - ZU12 (3), Zona Residencial Mixta de Densidad Alta - Subzona 3
 - ZU12 (4), Zona Residencial Mixta de Densidad Alta - Subzona 4
 - ZU12 (5), Zona Residencial Mixta de Densidad Alta - Subzona 5
 - ZU12 (6), Zona Residencial Mixta de Densidad Alta - Subzona 6

Zonas especiales:

- ZAPP, Zona de Actividades Productivas Preferentes
 - ZAPP (1), Zona de Actividades Productivas Preferentes - Subzona 1
 - ZAPP (2), Zona de Actividades Productivas Preferentes y Equipamiento - Subzona 2
 - ZAPP (3), Zona de Actividades Productivas y Equipamiento - Subzona 3
- ZAPR, Zona de Actividades Productivas de Reconversión
 - ZAPR (1), Zona de Actividades Productivas y Vivienda de Densidad Alta - Subzona 1
 - ZAPR (2), Zona de Actividades Productivas y Vivienda de Densidad Media-Alta - Subzona 2
 - ZAPR (3), Zona de Actividades Productivas y Vivienda de Densidad Media-Baja - Subzona 3
 - ZAPR (4), Zona de Actividades Productivas y Vivienda de Densidad Alta - Subzona 4
- ZE, Zona de Equipamiento Exclusivo
- ZED, Zona de Equipamiento Deportivo
- ZI, Zona de Infraestructura Energética

Plazas, parques y áreas verdes:

NIVEL INTERCOMUNAL

- AVI (1), Parques Intercomunales 1 (Avenidas Parque, Parques adyacentes a cauces)
- AVI (2), Parques Intercomunales 2

NIVEL COMUNAL

- AV, Plazas y Parques Existentes
- AVP, Plazas y Parques Proyectados
- ZAV, Zonas de Áreas Verdes

Áreas restringidas al desarrollo urbano:

- **Áreas de Riesgos de Origen Natural según PRMS:**
 - AR (1), Áreas Recurrentemente Inundables
- **Áreas de Resguardo de Infraestructura Metropolitana según PRMS:**
 - Área de Resguardo de Infraestructura Energética
 - Área de Protección de Aeródromo El Bosque

Áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural. Son aquellas zonas o inmuebles de conservación histórica que defina el Plan Regulador Comunal, e inmuebles declarados Monumentos Nacionales en sus distintas categorías. El PRC reconoce la siguiente categoría de monumento nacional presente en la comuna, declarado de conformidad a la Ley 17.288:

- MH, Monumento Histórico

CAPÍTULO 2 NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

Artículo 5 Proporción entre frente y fondo en superficies a ceder para áreas verdes

Tratándose de superficies a ceder para áreas verdes conforme a lo dispuesto en la LGUC y OGUC, que se dispongan en sentido transversal con respecto al espacio público y que tengan sólo un frente hacia la vía pública, deberán cumplir con una proporción no superior a 1:3 entre frente y fondo.

Artículo 6 Sobre instalaciones de publicidad

La ubicación de soportes de carteles publicitarios estará permitida en todos los espacios de uso público destinados a vialidad.

Artículo 7 Infraestructura

Las disposiciones contenidas en el inciso tercero del artículo 2.1.28 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, referidas al emplazamiento de las instalaciones o edificaciones destinadas a infraestructura que sean calificadas conforme al Art. 4.14.2 de la OGUC cuando el instrumento de planificación territorial permite la actividad de industria, no serán aplicables dentro del territorio normado por el PRC.

Artículo 8 Incentivos en las normas urbanísticas

De conformidad con lo señalado en el artículo 184 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones se establecen los siguientes incentivos en las normas:

1. Incentivo 1: Integración Social
Todo proyecto de edificación o urbanización que contemple un porcentaje de a lo menos 20% del total de las viviendas obtenidas a partir de la aplicación de la norma urbanística de densidad bruta máxima, que se encuentren destinadas a viviendas sociales o viviendas que cuenten con los requisitos para obtener subsidios habitacionales del Estado, podrá acceder a un porcentaje de aumento en el coeficiente de constructibilidad y la densidad bruta máxima del proyecto, según los valores que se disponen en los cuadros de incentivos normativos para cada una de las zonas del PRC establecidas en el Artículo 12 de la presente ordenanza.
2. Incentivo 2: Cesión y materialización de áreas verdes en zonas del PRC
Los proyectos de edificación y/o urbanización que contemplen la cesión gratuita dispuesta por el Art. 2.2.5. de la OGUC, y contemplen la materialización y mantención en calidad de áreas verdes públicas de la porción de zona ZAV contenida en el predio; podrán incrementar el coeficiente de constructibilidad y la densidad bruta máxima del proyecto, acorde al cuadro de incentivos normativos que se dispone para la zona respectiva, según se establece en el artículo 12 de la Ordenanza. El incentivo antes señalado podrá aplicarse de manera simultánea con el Incentivo 1.
3. Incentivo N°3
Los proyectos de edificación y/o urbanización que de manera adicional a las cesiones gratuitas y obligatorias establecidas en el artículo 70 de la LGUC, contemplen la cesión gratuita, materialización y mantención, en calidad de áreas verdes públicas, de una proporción de a lo menos 20% de la superficie neta del predio en que se emplaza el proyecto, podrán incrementar el coeficiente de constructibilidad y la densidad bruta máxima del proyecto, acorde a los valores que se disponen en los cuadros de incentivos normativos para la zona respectiva, según se establece en el artículo 12 de la Ordenanza. El incentivo antes señalado podrá aplicarse de manera simultánea con el Incentivo 1.
4. Incentivo N°4
Los proyectos de uso residencial con destino vivienda que contemplen el mejoramiento de áreas verdes existentes que no se encuentren materializadas en la comuna de San Joaquín, identificadas en el plano PRC-VEP-02 como AV, cuya superficie sea equivalente al resultado de la aplicación del coeficiente de constructibilidad establecido para el predio en que se emplaza el proyecto, podrán acceder a los incentivos en las normas urbanísticas aplicables en la zona del PRC respectiva, establecidas en el artículo 12 de la Ordenanza.

La Municipalidad de San Joaquín determinará a través del Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacios Públicos, las áreas verdes existentes AV donde procederá la aplicación del presente incentivo. Mientras no se cuente con este Plan de Inversiones, no se podrá aplicar este incentivo.

5. Incentivo N°5
Los proyectos de uso residencial con destino vivienda que contemplen el mejoramiento de áreas verdes existentes que no se encuentren materializadas en la comuna de San Joaquín, identificadas en el plano PRC-VEP-02 como AV, cuya superficie sea equivalente a un estándar de 6 m²/hab, calculado en relación a la densidad bruta máxima contemplada en el respectivo proyecto, podrán acceder a los incentivos en las normas urbanísticas aplicables en la zona del PRC respectiva establecidas en el artículo 12 de la Ordenanza. El incentivo antes señalado podrá aplicarse de manera simultánea con el Incentivo 1.

La Municipalidad de San Joaquín determinará a través del Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacios Públicos, las áreas verdes existentes AV donde procederá la aplicación del presente incentivo. Mientras no se cuente con este Plan de Inversiones, no se podrá aplicar este incentivo.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en los incentivos N°2 al N°5 señalados precedentemente, será condición para la obtención de la recepción definitiva de los proyectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la LGUC.

En las zonas en que se contemple la utilización de incentivos o beneficios normativos, queda sin efecto la aplicación de los artículos 63, 107, 108 y 109 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 9 Cuerpos Salientes

Tratándose de edificaciones asociadas al uso residencial o equipamiento, se establecen las siguientes disposiciones aplicables a cuerpos salientes:

1. A partir de la altura de 3,00 m se permitirán cuerpos salientes que sobresalgan del plano vertical levantado sobre la línea oficial hasta un ancho de 1,50 m.
2. A partir de la altura de 2,5 m se permitirán cuerpos salientes que sobresalgan del plano vertical de la línea de edificación sobre el antejardín hasta de un ancho de 1,50 m.

Artículo 10 Exigencia de plantaciones y obras de ornato en áreas afectas a utilidad pública

En las áreas afectas a utilidad pública de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la LGUC, se deberán cumplir las exigencias de plantaciones y obras de ornato que se detallan a continuación:

- En todo tipo de vías de circulación de vehículos motorizados, que consideren la plantación de árboles en el espacio público, se deberá respetar una distancia de a lo menos 5 m de la intersección de las líneas oficiales que conforman la esquina.
- Para las vías expresas y troncales, se deberá considerar que la plantación de árboles en la platabanda, debe respetar un distanciamiento mínimo de 2 m medidos desde la solera que conforma la calzada, con especies que alcancen una altura máxima de 20 m, y cuya distancia entre ellos esté entre los 8 m y los 15 m.
- Para las vías colectoras y de servicio, se deberá considerar que la plantación de árboles en la platabanda, debe respetar un distanciamiento mínimo de 1 m medido desde la solera que conforma la calzada, con especies que tengan una altura aproximada de 15 m, y cuya distancia entre ellas esté entre los 8 m y los 15 m.
- Las especies a considerar para la arborización deben ser endémicas de la zona, como por ejemplo: *cryptocarya alba*, *quillaja saponaria*, *maytenus boaria*, o similares.
- En aquellos espacios públicos colindantes con vías de circulación vehicular que consideren la instalación de mobiliario urbano (banacas, escaños o basureros) se deberá respetar un distanciamiento mínimo de 1 m medido al interior desde la solera de la calzada, y cuya distancia entre ellos esté entre los 8 m y los 15 m.

Artículo 11 Dotación mínima de estacionamientos

Los proyectos de obras nuevas, ampliaciones y los cambios de destino parcial o total de edificaciones existentes, deberán cumplir con la dotación mínima de estacionamientos indicada en el cuadro siguiente.

Cuadro 3 Dotación mínima de Estacionamientos

USO DE SUELO	DESTINOS Y ACTIVIDADES		Nº ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES	Nº ESTACIONAMIENTOS BICICLETAS
RESIDENCIAL	Vivienda unifamiliar	Viviendas hasta 140 m ² superficie edificada	1 por vivienda	No se exige
		Viviendas de más de 140 m ² superficie edificada	2 por vivienda	No se exige
	Vivienda Colectiva o en Copropiedad	Viviendas sociales	1 cada 2 viviendas	No se exige
		Viviendas hasta 35 m ² superficie edificada	1 cada 2 viviendas	1 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado
		Viviendas de más de 35 m ² superficie edificada	1 por vivienda	1 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado
	Hogares de acogida	1 cada 200 m ² sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados	
	Hospedaje	1 cada 100 m ² sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados	
EQUIPAMIENTO	Científico			
	Todas las actividades		1 cada 150 m ² sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados
	Comercio			
	Centros y locales comerciales		1 cada 120 m ² sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados
	Grandes tiendas, supermercados, mercados		1 cada 200 m ² sup. edificada y adicionalmente 1 para camión para cada 500 m ² de sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados
	Estaciones o centros de servicio automotor		1 cada 50 m ² sup. edificada con un mínimo de 2	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados
	Restaurantes, fuentes de soda, bares, discotecas		1 cada 100 m ² sup. edificada	1 cada 2 estacionamiento de vehículo proyectado
	Culto y cultura			
	Actividades de culto		1 cada 90 m ² sup. edificada	1 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado
	Actividades de cultura		1 cada 90 m ² sup. edificada	1 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado
	Deporte			
	Estadios		1 cada 100 asientos fijos	1 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado
	Otras actividades		1 cada 100 m ² sup. edificada	1 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado

	Educación		
	Todas las actividades	1 cada 200 m ² sup. edificada	2 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado
EQUIPAMIENTO	Esparcimiento		
	Todas las actividades	1 cada 500 m ² sup. predial	2 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado
	Salud		
	Hospitales y clínicas	1 cada 150 m ² sup. edificada	1 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado
	Policlínicos, consultorios, postas	1 cada 200 m ² sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados
	Seguridad		
	Todas las actividades	1 cada 100 m ² sup. edificada	No se exige
	Servicios		
	Servicios Profesionales, Públicos o Privados	1 cada 100 m ² sup. edificada	1 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado
	Servicios artesanales	1 cada 500 m ² sup. edificada	No se exige
	Social		
	Todas las actividades	1 cada 90 m ² sup. edificada	2 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado
ACT. PRODUCTIVAS	Todos los destinos	1 cada 200 m ² sup. edificada y adicionalmente 1 para camión para cada 500 m ² de sup. edificada	2 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado
INFRAESTRUCTURA	Todos los destinos	1 cada 200 m ² sup. edificada	No se exige
ESPACIO PÚBLICO	Parques, plazas y áreas verdes públicas	1 cada 200 m ² sup. edificada	4 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado
ÁREA VERDE	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde	1 cada 200 m ² sup. edificada	4 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado

Tratándose de edificaciones colectivas con destino vivienda, estén o no acogidas al régimen de copropiedad, así como también de edificaciones de uso equipamiento de clase servicios profesionales; se exigirá un 15% adicional al total de estacionamientos requeridos para el destino vivienda, para uso de visitas. Para los proyectos que consulten dos o más destinos, el número de estacionamientos que se exija será el que resulte de sumar la aplicación de los estándares correspondientes a cada uno de los destinos del proyecto

TÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO 1 ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo 12 Zonas de desarrollo urbano

(a) ZU2a, Zona Residencial de Densidad Baja A

La zona residencial de densidad baja ZU2a se encuentra dividida en las siguientes subzonas, para las cuales se establecen cuadros de normas de aplicación común, y otros de aplicación específica para cada una de ellas:

- ZU2a (1), Zona Residencial de Densidad Baja A - Subzona 1
- ZU2a (2), Zona Residencial de Densidad Baja A - Subzona 2
- ZU2a (3), Zona Residencial de Densidad Baja A - Subzona 3
- ZU2a (4), Zona Residencial de Densidad Baja A - Subzona 4
- ZU2a (5), Zona Residencial de Densidad Baja A - Subzona 5
- ZU2a (6), Zona Residencial de Densidad Baja A - Subzona 6
- ZU2a (7), Zona Residencial de Densidad Baja A - Subzona 7

(i) Normas de usos de suelo para las subzonas de la Zona ZU2a

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	Ninguno
	Hospedaje	Todos	Ninguno
	Hogares de acogida	Todos	Ninguno
Equipamiento	Científico	Todos	Ninguno
	Comercio	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Centros comerciales, grandes tiendas, mercados y supermercados, estaciones o centro de servicio automotor, y discotecas en Subzonas: ZU2a (1), ZU2a (2), ZU2a (4), ZU2a (5), ZU2a (6) y ZU2a (7) Grandes tiendas, mercados y discotecas en Subzona ZU2a (3)
	Culto y cultura	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Salas de concierto o espectáculos, cines, teatros, auditorios
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios
	Educación	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Centros de capacitación, centros de orientación o rehabilitación conductual
	Esparcimiento	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Casinos
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerios y crematorios
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles o centros de detención
	Servicios	Todos	Ninguno
	Social	Todos	Ninguno

Actividades Productivas	Industria	Ninguna	Todas
	Talleres	Calificados como inofensivos, excepto en Subzona ZU2a (7)	
Almacenamiento y bodegaje		Calificados como inofensivos	Calificados como molestos, contaminantes o insalubres y peligrosos
Infraestructura	Transporte	Ninguno	Todos
	Sanitaria	Ninguno	Todos
	Energética	Ninguno	Todos
Espacio Público (*)	-	Todos	Ninguno
Áreas Verdes (*)	-	Todos	Ninguno

(*) Los usos de suelo de espacio público y área verde, se regirán por lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC, respectivamente.

(ii) Normas de Urbanización y/o Edificación para las subzonas de la Zona ZU2a

Superficie de Subdivisión Predial Mínima	125 m ²
Altura máxima de edificación	7 m
	2 pisos
Altura máxima de edificación continua	7 m
	2 pisos
Densidad Bruta Máxima	300 hab/ha
Coefficiente de ocupación de suelo	0,8
Coefficiente de constructibilidad	1,7
Profundidad máxima de edificación continua	80% de la longitud de los deslindes laterales opuestos o concurrentes al plano de fachada.
Adosamiento	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Rasantes	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Distanciamiento	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Distanciamiento de construcciones subterráneas	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Ochavo	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Cierros	Los cierros deberán tener una altura máxima de 3 m, y en el caso de los sitios eriazos o propiedades abandonadas que enfrenten espacios públicos, tener un mínimo de 80% de transparencia.

(iii) Normas de Urbanización y/o Edificación diferenciadas por subzonas de la Zona ZU2a

Subzonas	Sistema de Agrupamiento	Antejardines (m)
ZU2a (1)	P-C	0
ZU2a (2)	P-C	5
ZU2a (3)	P-C	0
ZU2a (4)	C	6
ZU2a (5)	P-C	3
ZU2a (6)	P-C	2
ZU2a (7)	P-C	3

Sistema de agrupamiento: P: Pareado, C: Continuo.

(b) ZU2b, Zona Residencial de Densidad Baja B

La zona residencial de densidad baja ZU2b se encuentra dividida en las siguientes subzonas, para las cuales se establecen cuadros de normas de aplicación común, y otros de aplicación específica para cada una de ellas:

- ZU2b (1), Zona Residencial de Densidad Baja B - Subzona 1
- ZU2b (2), Zona Residencial de Densidad Baja B - Subzona 2

(i) Normas de usos de suelo para las subzonas de la Zona ZU2b

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	Ninguno
	Hospedaje	Todos	Ninguno
	Hogares de acogida	Todos	Ninguno
Equipamiento	Científico	Todos	Ninguno
	Comercio	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Centros comerciales, grandes tiendas, mercados y supermercados, estaciones o centro de servicio automotor, y discotecas
	Culto y cultura	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Salas de concierto o espectáculos, cines, teatros, auditorios
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios
	Educación	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Establecimientos de enseñanza superior, centros de capacitación, centros de orientación o rehabilitación conductual
	Esparcimiento	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Casinos
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerios y crematorios

	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles y centros de detención
	Servicios	Todos	Ninguno
	Social	Todos	Ninguno
Actividades Productivas	Industria y talleres	Ninguno	Todos
	Almacenamiento y bodegaje	Calificados como inofensivos	Calificados como molestos, contaminantes o insalubres y peligrosos
Infraestructura	Transporte	Ninguno	Todos
	Sanitaria	Ninguno	Todos
	Energética	Ninguno	Todos
Espacio Público (*)	-	Todos	Ninguno
Áreas Verdes (*)	-	Todos	Ninguno

(*) Los usos de suelo de espacio público y área verde, se regirán por lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC, respectivamente.

(ii) Normas de Urbanización y/o Edificación para las subzonas de la Zona ZU2b

Superficie de Subdivisión Predial Mínima	180 m ²
Altura máxima de edificación	7 m
	2 pisos
Altura máxima de edificación continua	7 m en ZU2b (1).
	2 pisos en ZU2b (1).
Densidad Bruta Máxima	150 hab/ha
Coefficiente de ocupación de suelo	0,7
Coefficiente de constructibilidad	1,4
Profundidad de agrupamiento continuo	60% de la longitud de los deslindes laterales opuestos o concurrentes al plano de fachada en ZU2b (1).
Adosamiento	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Rasantes	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Distanciamiento	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Distanciamiento de construcciones subterráneas	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Ochavo	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Cierros	Los cierros deberán tener una altura máxima de 3 m, y en el caso de los sitios eriazos o propiedades abandonadas que enfrenten espacios públicos, tener un mínimo de 80% de transparencia.

(iii) Normas de Urbanización y/o Edificación diferenciadas por subzonas de la Zona ZU2b

Subzonas	Sistema de Agrupamiento	Antejardines (m)
ZU2b (1)	P-C	1,5
ZU2b (2)	A-P	3

Sistema de agrupamiento: A: Aislado, P: Pareado, C: Continuo.

(c) ZU4, Zona Residencial Mixta de Densidad Baja

(i) Normas de usos de suelo para la Zona ZU4

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	Ninguno
	Hospedaje	Todos	Ninguno
	Hogares de acogida	Todos	Ninguno
Equipamiento	Científico	Todos	Ninguno
	Comercio	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Grandes tiendas, mercados, estaciones o centro de servicio automotor, y discotecas
	Culto y cultura	Todos	Ninguno
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios
	Educación	Todos	Ninguno
	Esparcimiento	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Casinos
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerios y crematorios
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles o centros de detención
	Servicios	Todos	Ninguno
	Social	Todos	Ninguno
Actividades Productivas	Industria, talleres, almacenamiento y bodegaje	Calificadas como inofensivas	Calificadas como molestas, contaminantes o insalubres y peligrosas
Infraestructura	Transporte	Ninguno	Todos
	Sanitaria	Ninguno	Todos
	Energética	Ninguno	Todos
Espacio Público (*)	-	Todos	Ninguno
Áreas Verdes (*)	-	Todos	Ninguno

(*) Los usos de suelo de espacio público y área verde, se regirán por lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC, respectivamente.

(ii) Normas de Urbanización y/o Edificación para la Zona ZU4

Superficie de Subdivisión Predial Mínima	200 m ²
Altura máxima de edificación	14 m.
	4 pisos
Densidad Bruta Máxima	500 hab/ha
Coefficiente de ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de constructibilidad	1,8
Sistema de Agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Rasantés	60%
Distanciamiento	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Distanciamiento de construcciones subterráneas	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Ochavo	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Antejardines	No se exige.
Cierros	Los cierros deberán tener una altura máxima de 3 m, y en el caso de los sitios eriazos o propiedades abandonadas que enfrenten espacios públicos, tener un mínimo de 80% de transparencia.

(iii) Incentivos Normativos en Zona ZU4

a) Para los efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo 8 de la presente ordenanza, los proyectos de edificación y/o urbanización, localizados en la Zona ZU4, que cumplan con las condiciones establecidas para los incentivos normativos, podrán considerar las siguientes normas urbanísticas que reemplazan a las disposiciones de aplicación común en la zona ZU4, las que se detallan en el cuadro siguiente:

Normas Urbanísticas	Incentivo 1	Incentivo 3	Incentivo 4	Incentivo 5
Densidad Bruta Máxima (Hab/ha)	600	550	600	550
Coefficiente de Constructibilidad	2	2	2	2

b) Los proyectos de edificación y/o urbanización, que además de cumplir con el incentivo 1 establecido en el artículo 8 de la presente Ordenanza, cumplan con los incentivos 3 o 5, podrán aplicar las siguientes normas urbanísticas que reemplazan a las disposiciones normativas de aplicación común en la Zona ZU4:

- o Densidad Bruta Máxima : 650 hab/ha
- o Coeficiente de Constructibilidad : 2,2

(d) ZU5, Zona Residencial Mixta de Densidad Media-Baja

(i) Normas de usos de suelo para la Zona ZU5

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	Ninguno
	Hospedaje	Todos	Ninguno
	Hogares de acogida	Todos	Ninguno
Equipamiento	Científico	Todos	Ninguno
	Comercio	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Grandes tiendas, mercados, estaciones o centro de servicio automotor, y discotecas
	Culto y cultura	Todos	Ninguno
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios
	Educación	Todos	Ninguno
	Esparcimiento	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Casinos
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerios y crematorios
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles o centros de detención
	Servicios	Todos	Ninguno
	Social	Todos	Ninguno
Actividades Productivas	Industria, talleres, almacenamiento y bodegaje	Calificadas como inofensivas	Calificadas como molestas, contaminantes o insalubres y peligrosas
Infraestructura	Transporte	Ninguno	Todos
	Sanitaria	Ninguno	Todos
	Energética	Ninguno	Todos
Espacio Público (*)	-	Todos	Ninguno
Áreas Verdes (*)	-	Todos	Ninguno

(*) Los usos de suelo de espacio público y área verde, se regirán por lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC, respectivamente.

(ii) Normas de Urbanización y/o Edificación para la Zona ZU5

Superficie de Subdivisión Predial Mínima	500 m ²
Altura máxima de edificación	18 m.
	5 pisos.
Densidad Bruta Máxima	700 hab/ha
Coefficiente de ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de constructibilidad	2
Sistema de Agrupamiento	Aislado y pareado.
Adosamiento	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Rasantes	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Distanciamiento	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Distanciamiento de construcciones subterráneas	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Ochavo	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Antejardines	No se exige
Cierros	Los cierros deberán tener una altura máxima de 3 m, y en el caso de los sitios eriazos o propiedades abandonadas que enfrenten espacios públicos, tener un mínimo de 80% de transparencia.

(iii) Incentivos Normativos en Zona ZU5

- a) Para los efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo 8 de la presente ordenanza, los proyectos de edificación y/o urbanización, localizados en la Zona ZU5, que cumplan con las condiciones establecidas para los incentivos normativos, podrán considerar las siguientes normas urbanísticas que reemplazan a las disposiciones de aplicación común en la zona ZU5, las que se detallan en el cuadro siguiente:

Normas Urbanísticas	Incentivo 1	Incentivo 3	Incentivo 4	Incentivo 5
Densidad Bruta Máxima (Hab/ha)	800	750	800	750
Coefficiente de Constructibilidad	2,4	2,2	2,4	2,2

- b) Los proyectos de edificación y/o urbanización, que además de cumplir con el incentivo 1 establecido en el artículo 8 de la presente Ordenanza, cumplan con los incentivos 3 o 5, podrán aplicar las siguientes normas urbanísticas que reemplazan a las disposiciones normativas de aplicación común en la Zona ZU5:

- o Densidad Bruta Máxima : 850 hab/ha
- o Coeficiente de Constructibilidad : 2,6

(e) ZU6, Zona Residencial Mixta de Densidad Media

La zona residencial de densidad baja ZU6 se encuentra dividida en las siguientes subzonas, para las cuales se establecen cuadros de normas de aplicación común, y otros de aplicación específica para cada una de ellas:

- ZU6 (1), Zona Residencial Mixta de Densidad Media - Subzona 1
- ZU6 (2), Zona Residencial Mixta de Densidad Media - Subzona 2
- ZU6 (3), Zona Residencial Mixta de Densidad Media - Subzona 3
- ZU6 (4), Zona Residencial Mixta de Densidad Media - Subzona 4

(i) Normas de usos de suelo para las subzonas de la Zona ZU6

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	Ninguno
	Hospedaje	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Moteles en Subzona ZU6 (3)
	Hogares de acogida	Todos	Ninguno
Equipamiento	Científico	Todos	Ninguno
	Comercio	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Discotecas
	Culto y cultura	Todos	Ninguno
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios
	Educación	Todos	Ninguno
	Esparcimiento	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Casinos
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerios y crematorios
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles o centros de detención
	Servicios	Todos	Ninguno
Social	Todos	Ninguno	

Actividades Productivas	Industria, talleres, almacenamiento y bodegaje	Calificadas como inofensivas	Calificadas como molestas, contaminantes o insalubres y peligrosas
	Talleres	Calificadas como inofensivas excepto en Subzona ZU6 (4)	Calificadas como molestas, contaminantes o insalubres y peligrosas en Subzonas: ZU6 (1), ZU6 (2) y ZU6 (3)
	Almacenamiento y bodegaje	Calificadas como inofensivas	Todos prohibidos en Subzona ZU6 (4)
Infraestructura	Transporte	Ninguno	Todos
	Sanitaria	Ninguno	Todos
	Energética	Ninguno	Todos
Espacio Público (*)	-	Todos	Ninguno
Áreas Verdes (*)	-	Todos	Ninguno

(*) Los usos de suelo de espacio público y área verde, se regirán por lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC, respectivamente.

(ii) Normas de Urbanización y/o Edificación para las subzonas de la Zona ZU6

Superficie de Subdivisión Predial Mínima	1.200 m ²
Altura máxima de edificación	21 m
	6 pisos
Altura máxima de edificación continua	7 m
	2 pisos
Densidad Bruta Máxima	800 hab/ha
Coefficiente de ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de constructibilidad	2
Sistema de agrupamiento	Aislado - Continuo
Profundidad de agrupamiento continuo	30% de la longitud de los deslindes laterales opuestos o concurrentes al plano de fachada
Adosamiento	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Rasantes	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Distanciamiento	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Distanciamiento de construcciones subterráneas	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Ochavo	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Cierros	Los cierros deberán tener una altura máxima de 3 m, y en el caso de los sitios eriazos o propiedades abandonadas que enfrenen espacios públicos, tener un mínimo de 80% de transparencia.

(iii) Normas de Urbanización y/o Edificación diferenciadas por subzonas de la Zona ZU6.

ZU6 Zona Residencial Mixta de Densidad Media	Subzonas	Antejardines (m)
	Subzona 1	5
	Subzona 2	0
	Subzona 3	5
	Subzona 4	0

(iv) Incentivos Normativos en Zona ZU6

Para los efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo 8 de la presente ordenanza, los proyectos de edificación y/o urbanización, localizados en la Zona ZU6, que cumplan con las condiciones establecidas para los incentivos normativos, podrán considerar las siguientes normas urbanísticas que reemplazan a las disposiciones de aplicación común en la zona ZU6, las que se detallan en los cuadros siguientes:

a) Para subzona ZU6 (1):

Normas Urbanísticas	Incentivo 1	Incentivo 3	Incentivo 4	Incentivo 5
Densidad Bruta Máxima (Hab/ha)	1.000	850	1.000	850
Coefficiente de Constructibilidad	2,4	2,2	2,4	2,2

Los proyectos de edificación y/o urbanización, que además de cumplir con el incentivo 1 establecido en el artículo 8 de la presente Ordenanza, cumplan con los incentivos 3, 4 o 5, podrán aplicar las siguientes normas urbanísticas que reemplazan a las disposiciones normativas de aplicación común señaladas en el cuadro (ii), en la Zona ZU6:

- o Densidad Bruta Máxima : 1.050 hab/ha
- o Coeficiente de Constructibilidad : 2,6

b) Para subzonas ZU6 (2), ZU6 (3) y ZU6 (4):

Normas Urbanísticas	Incentivo 1	Incentivo 2 (**)	Incentivo 3	Incentivo 4	Incentivo 5
Densidad Bruta Máxima (Hab/ha)	1.000	900	900	1.000	900
Coefficiente de Constructibilidad	2,4	2,2	2,2	2,4	2,2

(**) Este incentivo aplica sólo para la subzona ZU6 (2)

Los proyectos de edificación y/o urbanización, que además de cumplir con el incentivo 1 establecido en el artículo 8 de la presente Ordenanza, cumplan con los incentivos 2, 3 o 5, podrán aplicar las siguientes normas urbanísticas que reemplazan a las disposiciones normativas de aplicación común señaladas en el cuadro (ii), en la Zona ZU6:

- o Densidad Bruta Máxima : 1.100 hab/ha
- o Coeficiente de Constructibilidad : 2,6

(f) ZU8, Zona Residencial Mixta de Densidad Media-Alta

La zona residencial mixta de densidad media-alta ZU8 se encuentra dividida en las siguientes subzonas, para las cuales se establecen cuadros de normas de aplicación común, y otros de aplicación específica para cada una de ellas:

- ZU8 (1), Zona Residencial Mixta de Densidad Media-Alta - Subzona 1
- ZU8 (2), Zona Residencial Mixta de Densidad Media-Alta - Subzona 2
- ZU8 (3), Zona Residencial Mixta de Densidad Media-Alta - Subzona 3

(i) Normas de usos de suelo para las subzonas de la Zona ZU8

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	Ninguno
	Hospedaje	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Moteles en Subzona ZU8 (3)
	Hogares de acogida	Todos	Ninguno
Equipamiento	Científico	Todos	Ninguno
	Comercio	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Discotecas
	Culto y cultura	Todos	Ninguno
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios
	Educación	Todos	Ninguno
	Esparcimiento	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Casinos
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerios y crematorios
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles o centros de detención
	Servicios	Todos	Ninguno
Social	Todos	Ninguno	
Actividades Productivas	Industria, talleres, almacenamiento y bodegaje	Calificadas como inofensivas	Calificadas como molestas, contaminantes o insalubres y peligrosas
Infraestructura	Transporte	Ninguno	Todos
	Sanitaria	Ninguno	Todos
	Energética	Ninguno	Todos
Espacio Público (*)	-	Todos	Ninguno
Áreas Verdes (*)	-	Todos	Ninguno

(*) Los usos de suelo de espacio público y área verde, se regirán por lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC, respectivamente.

(ii) Normas de Urbanización y/o Edificación para las subzonas de la Zona ZU8

Superficie de Subdivisión Predial Mínima	1.000 m ²
Altura máxima de edificación	28 m.
	8 pisos.
Altura máxima de edificación continua	7 m.
	2 pisos
Densidad Bruta Máxima	1.200 hab/ha.
Coeficiente de ocupación de suelo	0,6
Coeficiente de constructibilidad	2,5
Sistema de Agrupamiento	Continuo y aislado sobre la continuidad.
Profundidad de agrupamiento continuo	30% de la longitud de los deslindes laterales opuestos o concurrentes al plano de fachada.
Adosamiento	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Rasantes	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Distanciamiento de construcciones subterráneas	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Ochavo	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Cierros	Los cierros deberán tener una altura máxima de 3 m, y en el caso de los sitios eriazos o propiedades abandonadas que enfrenten espacios públicos, tener un mínimo de 80% de transparencia.

(iii) Normas de Urbanización y/o Edificación diferenciadas por subzonas de la Zona ZU8

ZU8 Zona Residencial Mixta de Densidad Media-Alta	Subzonas	Distanciamiento	Antejardines (m)
	Subzona 1	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.	
Subzona 2	Según lo dispuesto en la O.G.U.C. excepto en zona ubicada entre calles Pedro Sarmiento, Juan Aravena, Berlioz y Av. Santa María, donde se exigen 10 m.		5
Subzona 3	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.		0

(iv) Incentivos Normativos en Zona ZU8

- a) Para los efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo 8 de la presente ordenanza, los proyectos de edificación y/o urbanización, localizados en la Zona ZU8, que cumplan con las condiciones establecidas para los incentivos normativos, podrán considerar las siguientes normas urbanísticas que reemplazan a las disposiciones de aplicación común en la zona ZU8, las que se detallan en el cuadro siguiente:

Normas Urbanísticas	Incentivo 1	Incentivo 3	Incentivo 4	Incentivo 5
Densidad Bruta Máxima (Hab/ha)	1.400	1.300	1.400	1.300
Coefficiente de Constructibilidad	3	2,7	3	2,6

- b) Los proyectos de edificación y/o urbanización, que además de cumplir con el incentivo 1 establecido en el artículo 8 de la presente Ordenanza, cumplan con el incentivo 3, podrán aplicar las siguientes normas urbanísticas que reemplazan a las disposiciones normativas de aplicación común en la Zona ZU8:

- o Densidad Bruta Máxima : 1.500 hab/ha
- o Coeficiente de Constructibilidad : 3,2

- c) Los proyectos de edificación y/o urbanización, que además de cumplir con el incentivo 1 establecido en el artículo 8 de la presente Ordenanza, cumplan con el incentivo 5, podrán aplicar las siguientes normas urbanísticas que reemplazan a las disposiciones normativas de aplicación común en la Zona ZU8:

- o Densidad Bruta Máxima : 1.500 hab/ha
- o Coeficiente de Constructibilidad : 3,1

(g) ZU12, Zona Residencial Mixta de Densidad Alta

La zona residencial mixta de densidad alta ZU12 se encuentra dividida en las siguientes subzonas, para las cuales se establecen cuadros de normas de aplicación común, y otros de aplicación específica para cada una de ellas:

- ZU12 (1), Zona Residencial Mixta de Densidad Alta - Subzona 1
- ZU12 (2), Zona Residencial Mixta de Densidad Alta - Subzona 2
- ZU12 (3), Zona Residencial Mixta de Densidad Alta - Subzona 3
- ZU12 (4), Zona Residencial Mixta de Densidad Alta - Subzona 4
- ZU12 (5), Zona Residencial Mixta de Densidad Alta - Subzona 5
- ZU12 (6), Zona Residencial Mixta de Densidad Alta - Subzona 6

(i) Normas de usos de suelo para las subzonas de la Zona ZU12

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	Ninguno
	Hospedaje	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Moteles en Subzona ZU12 (4)
	Hogares de acogida	Todos	Ninguno
Equipamiento	Científico	Todos	Ninguno
	Comercio	Todos	Ninguno
	Culto y cultura	Todos	Ninguno
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios
	Educación	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Centros de orientación o rehabilitación conductual
	Esparcimiento	Todos	Casinos
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerios y crematorios
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles y centros de detención
	Servicios	Todos	Ninguno
	Social	Todos	Ninguno
Actividades Productivas	Industria, talleres, almacenamiento y bodegaje	Calificadas como inofensivas	Calificadas como molestas, contaminantes o insalubres y peligrosas
Infraestructura	Transporte	Ninguno	Todos
	Sanitaria	Ninguno	Todos
	Energética	Ninguno	Todos
Espacio Público (*)	-	Todos	Ninguno
Áreas Verdes (*)	-	Todos	Ninguno

(*) Los usos de suelo de espacio público y área verde, se regirán por lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC, respectivamente.

(ii) Normas de Urbanización y/o Edificación para las subzonas de la Zona ZU12

Densidad Bruta Máxima	1.500 hab/ha
Coefficiente de ocupación de suelo	0,5
Coefficiente de constructibilidad	3,2
Profundidad de agrupamiento continuo	30% de la longitud de los deslindes laterales opuestos o concurrentes al plano de fachada en el caso de permitirse la edificación continua.
Adosamiento	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Rasantes	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Distanciamiento de construcciones subterráneas	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Ochavo	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Cierros	Los cierros deberán tener una altura máxima de 3 m, y en el caso de los sitios eriazos o propiedades abandonadas que enfrenen espacios públicos, tener un mínimo de 80% de transparencia.

(iii) Normas de Urbanización y/o Edificación diferenciadas por subzonas de la Zona ZU12

Subzonas	Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Altura máxima de edificación		Altura máxima edificación Continua		Sistema de Agrupamiento	Antejardín (m)	Distanciamiento.
		metros	Pisos	metros	Pisos			
ZU12 (1)	2.000	42	12	7	2	C-AC	0	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
ZU12 (2)	2.000	42	12	-	-	A	5	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
ZU12 (3)	500	42	12	7	2	C-AC	5	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
ZU12 (4)	2.000	42	12	7	2	C-AC	0	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
ZU12 (5)	2.000	42	-	7	2	A-P-C	5	10 m
ZU12 (6)	2.000	42	12	7	2	C-AC	0	10 m

Sistema de agrupamiento: A: Aislado, P: Pareado, C: Continuo, AC: Aislado sobre la continuidad.

(iv) Incentivos Normativos en Zona ZU12

- a) Para los efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo 8 de la presente ordenanza, los proyectos de edificación y/o urbanización, localizados en la Zona ZU12, que cumplan con las condiciones establecidas para los incentivos normativos, podrán considerar las siguientes normas urbanísticas que reemplazan a las disposiciones de aplicación común en la zona ZU12, las que se detallan en el cuadro siguiente:

Normas Urbanísticas	Incentivo 1	Incentivo 2 (**)	Incentivo 3	Incentivo 4	Incentivo 5
Densidad Bruta Máxima (Hab/ha)	2.000	1.725	1.725	2.000	1.680
Coefficiente de Constructibilidad	4	3,6	3,6	4	3,4

(**) Este incentivo aplica sólo para las subzonas ZU12(1) y ZU12(3)

- b) Los proyectos de edificación y/o urbanización, que además de cumplir con el incentivo 1 establecido en el artículo 8 de la presente Ordenanza, cumplan con los incentivos 2 o 3, podrán aplicar las siguientes normas urbanísticas que reemplazan a las disposiciones normativas de aplicación común en la Zona ZU12:
- o Densidad Bruta Máxima : 2.225 hab/ha
 - o Coeficiente de Constructibilidad : 4,4
- c) Los proyectos de edificación y/o urbanización, que además de cumplir con el incentivo 1 establecido en el artículo 8 de la presente Ordenanza, cumplan con el incentivo 5, podrán aplicar las siguientes normas urbanísticas que reemplazan a las disposiciones normativas de aplicación común en la Zona ZU12:
- o Densidad Bruta Máxima : 2.180 hab/ha
 - o Coeficiente de Constructibilidad : 4,2

Artículo 13 Zonas especiales

(a) ZAPP, Zona de Actividades Productivas Preferentes

La zona de actividades productivas preferentes ZAPP se encuentra dividida en las siguientes subzonas, para las cuales se establecen cuadros de normas de aplicación común, y otros de aplicación específica para cada una de ellas:

- ZAPP (1), Zona de Actividades Productivas Preferentes - Subzona 1
- ZAPP (2), Zona de Actividades Productivas Preferentes y Equipamiento - Subzona 2
- ZAPP (3), Zona de Actividades Productivas y Equipamiento - Subzona 3

(i) Normas de usos de suelo para las subzonas de la Zona ZAPP

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Ninguno	Todos, con excepción de la vivienda necesaria para complementar la actividad permitida conforme a la O.G.U.C.
	Hospedaje	Ninguno	Todos
	Hogares de acogida	Ninguno	Todos
Equipamiento	Científico	Todos	Ninguno
	Comercio	Todos	Ninguno
	Culto y cultura	Todos	Ninguno
	Deporte	Todos	Ninguno
	Educación	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Establecimientos o recintos destinados a la formación o capacitación en educación superior, técnica, media, básica, básica especial y prebásica, y centros de capacitación, de orientación o de rehabilitación conductual
	Esparcimiento	Todos	Ninguno
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios y postas, y cementerios y crematorios
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles y centros de detención
	Servicios	Todos	Ninguno
	Social	Ninguno	Todos
Actividades Productivas	Industria, talleres, almacenamiento y bodegaje	Calificadas como inofensivas	Calificadas como molestas, contaminantes, insalubres y peligrosas
Infraestructura	Transporte	Todos	Ninguno
	Sanitaria	Ninguno	Todos
	Energética	Ninguno	Todos
Espacio Público (*)	-	Todos	Ninguno
Áreas Verdes (*)	-	Todos	Ninguno

(*) Los usos de suelo de espacio público y área verde, se regirán por lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC, respectivamente.

(ii) Normas de Urbanización y/o Edificación para las subzonas de la Zona ZAPP

Coefficiente de ocupación de suelo	0,7
Sistema de Agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Rasantes	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Distanciamiento	5 m.
Distanciamiento de construcciones subterráneas	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Ochavo	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Antejardines	5 m.
Cierros	Los cierros deberán tener una altura máxima de 3 m, y en el caso de los sitios eriazos o propiedades abandonadas que enfrenten espacios públicos, tener un mínimo de 80% de transparencia.

(iii) Normas de Urbanización y/o Edificación diferenciadas por subzonas de la Zona ZAPP

Subzonas	Superficie de Subdivisión Predial Mínima	Altura máxima de edificación		Coeficiente de Constructibilidad
		Metros	Pisos	
ZAPP (1)	2.500 m ²	18	5	3,2
ZAPP (2)	1.200 m ²	18	5	2
ZAPP (3)	1.200 m ²	28	8	3,2

(b) ZAPR, Zona de Actividades Productivas de Reconversión

La zona de actividades productivas de reconversión ZAPR se encuentra dividida en las siguientes subzonas, para las cuales se establecen cuadros de normas de aplicación común, y otros de aplicación específica para cada una de ellas:

- ZAPR (1), Zona de Actividades Productivas y Vivienda de Densidad Alta - Subzona 1
- ZAPR (2), Zona de Actividades Productivas y Vivienda de Densidad Media-Alta - Subzona 2
- ZAPR (3), Zona de Actividades Productivas y Vivienda de Densidad Media-Baja - Subzona 3
- ZAPR (4), Zona de Actividades Productivas y Vivienda de Densidad Alta - Subzona 4

(i) Normas de usos de suelo de aplicación común para las subzonas de la Zona ZAPR

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	Ninguno
	Hospedaje	Todos	Ninguno
	Hogares de acogida	Todos	Ninguno

Equipamiento	Científico	Todos	Ninguno
	Comercio	Todos	Ninguno
	Culto y cultura	Todos	Ninguno
	Deporte	Todos	Ninguno
	Educación	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Establecimientos o recintos destinados a la formación o capacitación en educación superior, técnica, media, básica, básica especial y prebásica, y centros de capacitación, de orientación o de rehabilitación conductual
	Esparcimiento	Todos	Ninguno
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Hospitales, clínicas, y cementerios y crematorios
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles y centros de detención
	Servicios	Todos	Ninguno
	Social	Ninguno	Todos
Actividades Productivas	Industria, talleres, almacenamiento y bodegaje	Calificadas como inofensivas	Calificadas como molestas, contaminantes, insalubres y peligrosas
Infraestructura	Transporte	Todos	Ninguno
	Sanitaria	Ninguno	Todos
	Energética	Ninguno	Todos
Espacio Público (*)	-	Todos	Ninguno
Áreas Verdes (*)	-	Todos	Ninguno

(*) Los usos de suelo de espacio público y área verde, se regirán por lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC, respectivamente.

(ii) Normas de Urbanización y/o Edificación para las subzonas de la Zona ZAPR

Superficie de Subdivisión Predial Mínima	1.200 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0,7
Profundidad de agrupamiento continuo	40% de la longitud de los deslindes laterales opuestos o concurrentes al plano de fachada.
Adosamiento	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Rasantes	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Distanciamiento	5 m
Distanciamiento de construcciones subterráneas	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Ochavo	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
Cierros	Los cierros deberán tener una altura máxima de 3 m, y en el caso de los sitios eriazos o propiedades abandonadas que enfrenten espacios públicos, tener un mínimo de 80% de transparencia.

(iii) Normas de Urbanización y/o Edificación diferenciadas por subzonas de la Zona ZAPR

Subzonas	Altura máxima de edificación				Altura Máxima Edificación continua		Densidad Bruta Máxima (hab/ha)	Coefficiente de Constructibilidad	Sistema de Agrupamiento	Antejardines (m)
	Uso residencial (m)	Uso residencial (pisos)	Otros usos (m)	Otros usos (pisos)	(m)	(pisos)				
ZAPR (1)	42	12	18	5	-	-	1.000	4	A	5
ZAPR (2)	28	8	18	5	-	-	750	3	A	5
ZAPR (3)	18	5	-	-	-	-	500	2	A	5
ZAPR (4)	42	12	18	5	7	2	1.000	4	C-AC	0

Sistema de agrupamiento: A: Aislado, C: Continuo, AC: Aislado sobre la continuidad.

(c) ZE, Zona de Equipamiento Exclusivo

(i) Usos de suelo permitidos:

Equipamientos Científico, Educativo, de Salud, de Esparcimiento, Culto y Cultura, Social, y de Seguridad; Áreas Verdes y Espacio Público.

(ii) Usos de suelo prohibidos:

Todos los no mencionados como permitidos.

(iii) Condiciones de edificación:

Superficie de Subdivisión Predial Mínima	500 m ²
Altura máxima de edificación	14 m
	4 pisos
Coefficiente de ocupación de suelo	0,8
Coefficiente de constructibilidad	3
Antejardín (m)	No se exige.

Conforme a las facultades señaladas en el artículo 2.1.36 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en esta zona se podrán emplazar equipamientos de escala mayor en predios que enfrenten vías de servicio y colectoras.

(d) ZED, Zona de Equipamiento Deportivo

(i) Usos de suelo permitidos:

Equipamiento Deportivo; Áreas Verdes y Espacio Público.

(ii) Usos de suelo prohibidos:

Todos los no mencionados como permitidos.

(iii) Condiciones de edificación:

Superficie de Subdivisión Predial Mínima	2.500 m ²
Altura máxima de edificación	7 m
	2 pisos
Coefficiente de ocupación de suelo	0,4
Coefficiente de constructibilidad	0,8

(e) ZI, Zona de Infraestructura Energética

(i) Usos de suelo permitidos:

Infraestructura Energética.

(ii) Usos de suelo prohibidos:

Todos los no mencionados como permitidos en esta zona.

(iii) Condiciones edificación:

Superficie de Subdivisión Predial Mínima	2.500 m ²
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima de edificación	7 m
Coefficiente de ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de constructibilidad	1,2

Artículo 14 Plazas, parques y áreas verdes

Corresponden a las plazas, parques y zonas de áreas verdes que se encuentran graficadas en los Planos PRC-ZUS-01 y PRC-VEP-02, que se señalan a continuación:

- AVI (1), Parques Intercomunales 1 (Avenidas Parques, Parques adyacentes a cauces)

Corresponden a las áreas planificadas por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago según lo señalado en su ordenanza, destinadas a áreas verdes de uso público, y regidas en conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

- AVI (2), Parques Intercomunales 2

Corresponden a las áreas planificadas por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago según lo señalado en su ordenanza, destinadas a áreas verdes, que fueron incorporadas al Sistema Metropolitano de Áreas Verdes y Recreación, de acuerdo al artículo 5.2.3.5 del PRMS.

- AV, Plazas y Parques Existentes

Corresponden a plazas, parques y áreas verdes públicas, en su calidad de bienes nacionales de uso público existentes, las que se rigen por lo dispuesto en la OGUC para el tipo de uso Espacio Público.

- AVP, Plazas y Parques Proyectados

Corresponden a los terrenos destinados a plazas y parques consultados en el Plan Regulador Comunal, que son declarados de utilidad pública de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Nombre	Descripción
Parque lineal Santa Rosa (tramo 1)	Emplazado entre calles T40S Alcalde Pedro Alarcón y T8S Av. Presidente Salvador Allende, con ancho de 15 m.
Parque lineal Santa Rosa (tramo 2)	Emplazado entre calles E15S Av. Departamental y 163 m al sur de Pedro Sarmiento (S), con ancho de 15 m.
Plaza pública intersección T23S Pintor Cicarelli con Lira (C)	Emplazada en esquina suroriente de intersección de calles T23S Pintor Cicarelli con Lira (C), cuyas dimensiones son de 40 m de ancho por 45 m de largo.
Área verde lineal	Emplazada entre calles Santa Elena (C) y E12C Av. Vicuña Mackenna, con ancho de 10 m.
Plazoletas intersección T8S Av. Presidente Salvador Allende Gossens con San Juan (S)	Emplazadas en cada una de las 4 esquinas de intersección de calles T8S Av. Presidente Salvador Allende Gossens con San Juan (S): Plazoleta esquina norponiente: 17 m de ancho por 37 m de largo Plazoleta esquina nororiente: 17 m de ancho por 37 m de largo Plazoleta esquina surponiente: 17 m de ancho por 53 m de largo Plazoleta esquina suroriente: 17 m de ancho por 53 m de largo
Parque Av. Estadio	Emplazada desde L.O sur de calle Sandino (S) hasta 73 m al sur de L.O sur de calle Sandino (S), cuyas dimensiones son de 20 m de ancho por 73 m de largo.

- ZAV, Zonas de Áreas Verdes

Corresponden a las áreas planificadas, destinadas al uso de suelo de área verde, y regidas en conformidad a lo establecido la OGUC para el tipo de uso Área Verde. Las que además deberán cumplir con las siguientes normas urbanísticas:

- Sistema de Agrupamiento : Aislado
- Altura máxima de edificación : 14 m
- Antejardín : 3 m

CAPÍTULO 2 ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO

Artículo 15 Áreas de Riesgos de Origen Natural según PRMS

Las áreas de riesgos normadas por el presente PRC corresponden a:

AR (1), Áreas Recurrentemente Inundables

Por razones de seguridad, en estas áreas se limita todo tipo de construcciones hasta que se cumpla con lo establecido en el Art. 2.1.17 de la OGUC. Las normas urbanísticas que se aplicarán en estas áreas cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, corresponderán a las disposiciones de las zonas sobre las que se superpone el área de riesgo AR (1) en los Planos PRC-ZUS-01 y PRC-VEP-02.

Artículo 16 Áreas de Resguardo de Infraestructura Metropolitana según PRMS

Las zonas no edificables, corresponden de conformidad a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, a aquellas franjas o radios de protección de infraestructura peligrosa, establecidas por el ordenamiento jurídico vigente, en las cuales sólo se podrán autorizar actividades transitorias siempre que éstas se ajusten a la normativa que las rige.

En el territorio del PRC se reconocen las siguientes:

- Área de Resguardo de Infraestructura Energética
De acuerdo con el artículo 56 del D.F.L. N°1 de Minería, de 1982 y lo señalado en el artículo 8.4.3 b) del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, aprobado mediante Resolución N°20 del 6 de octubre de 1994, publicado en el D.O. con fecha 4 de noviembre 1994.
- Área de Protección de Aeródromo El Bosque
De conformidad con lo prescrito en D.S. 217, de fecha 2 de mayo 2017 del Ministerio de Defensa, publicado en el D.O. con fecha 22 de junio 2017 y plano de Zona de protección del Aeródromo Militar El Bosque PP-16-01 elaborado por la Dirección de Aeronáutica Civil, que determina las zonas de protección.

CAPÍTULO 3 ÁREAS DE PROTECCIÓN

Artículo 17 Áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural

(a) MH, Monumento Histórico

En la categoría de Monumento Histórico, conforme a lo establecido en la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, se reconoce en el territorio del PRC el Campo de Prisioneros Políticos Tres y Cuatro Álamos, ubicado en Calle Canadá N° 5351 – 5359, el que fue declarado mediante Decreto N° 208 de 27.11.2017, del Ministerio de Educación.

Las normas urbanísticas de subdivisión y/o edificación aplicables a las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen en las edificaciones existentes, así como las aplicables a las nuevas edificaciones que se ejecuten en este inmueble, declarado Monumento Histórico Nacional, serán las de la zona en la cual está inserto, con excepción del sistema de agrupamiento, distanciamiento y altura, las que deberán ajustarse a las de la edificación existente.

CAPÍTULO 4 RED VIAL ESTRUCTURANTE

Artículo 18 Generalidades

Las avenidas, calles, pasajes y en general todas las vías públicas del presente Plan Regulador Comunal, son las actualmente existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo aquellos casos en que expresamente se dispongan ensanches de vías existentes o aperturas de nuevas vías.

Artículo 19 Red vial estructurante Comunal

La Vialidad Estructurante del presente Plan Regulador Comunal, está constituida por las vías graficadas en los Planos PRC-ZUS-01 y PRC-VEP-02, cuya descripción y características se señalan a continuación.

Cuadro 4 Vialidad Estructurante de San Joaquín

NOMBRE	CATEGORIA	TRAMO		E/P	ANCHO (m)		OBS
		DESDE	HASTA		EXIST	PROY	
Víctor Manuel (S)	Servicio	T34C Costanera Norte FF.CC. Circunvalación - Santa María	T23S Pintor Cicarelli	P	-	15	Apertura
San Isidro (S)	Servicio	T34C Costanera Norte FF.CC. Circunvalación - Santa María	T23S Pintor Cicarelli	P	-	15	Apertura
Yalta (S)	Servicio	T34C Costanera Norte FF.CC. Circunvalación - Santa María	T23S Pintor Cicarelli	P	-	15	Apertura
	Servicio	T23S Pintor Cicarelli	T23S Av. Isabel Riquelme	E	20	-	-
Lira (C)	Colectora	T34C Costanera Norte FF.CC. Circunvalación - Santa María	Silva (S)	E	20	30	Ensanche al costado oriente, medido desde L.O. poniente de la vía.
	Colectora	Silva (S)	T23S Av. Isabel Riquelme	E	20	-	-
Calle Propuesta 1 (S)	Servicio	Carlos Fernández (S)	Lira (C)	P	-	15	Apertura
Celia Solar (S)	Servicio	T34C Costanera Norte FF.CC. Circunvalación - Santa María	25 m al poniente del eje geométrico de Ignacio Valdivieso Solar (S)	P	-	15	Apertura
	Servicio	25 m al poniente del eje geométrico de Ignacio Valdivieso Solar (S)	Santa Elena (C)	E	10	-	Asimilada
	Servicio	Santa Elena (C)	E12C Av. Vicuña Mackenna	E	22	-	-
Ignacio Valdivieso Solar (S)	Servicio	Celia Solar (S)	T23S Pintor Cicarelli	E	11	-	Asimilada
Santa Elena (C)	Colectora	T34C Costanera Norte FF.CC. Circunvalación - Santa María	T23S Rodrigo de Araya	E	27	-	-
	Colectora	T23S Rodrigo de Araya	Cascañueces	E	25	30	Ensanche al costado norte, medido desde L.O. sur de la vía.
	Colectora	Cascañueces	E12C Av. Vicuña Mackenna	E	25	-	-
Diagonal Santa Elena (C)	Colectora	T23S Pintor Cicarelli	Lira (C)	E	25	-	-
	Servicio	Lira (C)	T26C Sierra Bella (C)	E	12	-	Asimilada
Manchester (S)	Servicio	Calle Propuesta 3 (L)	T23S Av. Alcalde Carlos Valdovinos	P	-	15	Apertura
Pacífico (S)	Servicio	T23S Av. Isabel Riquelme	Calle Propuesta 3 (L)	E	15	-	-
	Servicio	Calle Propuesta 3 (L)	Rivas (S)	E	15	18	Ensanche al costado poniente, medido desde L.O. oriente de la vía.
	Servicio	Rivas (S)	T23S Av. Alcalde Carlos Valdovinos	E	18	-	-
Borodin (S)	Servicio	Diagonal Santa Elena (C)	Isabel Riquelme (L)	E	12	-	Asimilada
Gluck (S)	Servicio	Diagonal Santa Elena (C)	Juan Sebastián Bach (S)	E	12	-	Asimilada
Haydn (S)	Servicio	Juan Sebastián Bach (S)	Mozart (S)	E	12	-	Asimilada
	Servicio	Mozart (S)	T23S Av. Isabel Riquelme	E	15	-	-
Liszt (S)	Servicio	Santa Elena (C)	Franz Schubert (S)	E	12	-	Asimilada
Las Flores (C)	Colectora	T23S Av. Isabel Riquelme	T23S Av. Alcalde Carlos Valdovinos	E	15	20	Ensanche al costado poniente, medido desde L.O. oriente de la vía.
Arq. Bianchi (S)	Servicio	T23S Av. Isabel Riquelme	T23S Av. Alcalde Carlos Valdovinos	P	-	15	Apertura
	Servicio	T23S Av. Alcalde Carlos Valdovinos	Pje. Francesca Da Rimini (S)	E	15	-	-
Pje. Francesca Da Rimini (S)	Servicio	Arq. Bianchi (S)	T40S Alcalde Pedro Alarcón	E	10	-	Asimilada. Par Vial con Pje. Arquitecto Brunelleschi (S)
Pje. Arquitecto Brunelleschi (S)	Servicio	T23S Av. Alcalde Carlos Valdovinos	T40S Alcalde Pedro Alarcón	E	Variable entre 10 y 20	-	Asimilada. Par Vial con Pje. Francesca Da Rimini (S)
Corelli (S)	Servicio	T23S Av. Alcalde Carlos Valdovinos	T40S Alcalde Pedro Alarcón	E	Variable entre 13,5 y 17	-	Asimilada
Calle Propuesta 5 (L)	Local	T40S Alcalde Pedro Alarcón	T8S Av. Presidente Salvador Allende Gossens	P	-	11	Apertura
Pje. Santa Elisa (S)	Servicio	Mataverí (S)	T40S Alcalde Pedro Alarcón	E	Variable entre 10 y 15	-	Asimilada
Cabildo (S)	Servicio	T40S Alcalde Pedro Alarcón	San Gregorio (S)	E	16	-	-
Carmen (S)	Servicio	T23S Av. Alcalde Carlos Valdovinos	Rodillo (S)	E	20	-	-
Venecia (S)	Servicio	Mataverí (S)	T40S Alcalde Pedro Alarcón	E	Variable entre 11 y 24	-	Asimilada
San Gregorio (S)	Servicio	Rodillo (S)	Pje. Pintor A. Abarca (L)	E	Variable entre 15 y 20	-	-
	Servicio	Pje. Pintor A. Abarca (L)	Ingeniero Budge (S)	E	10	-	Par vial unidireccional, costado poniente 10 m
	Servicio	Pje. Pintor A. Abarca (L)	Ingeniero Budge (S)	E	10	-	Par vial unidireccional, costado oriente 10 m
Diego de Meza (S)	Servicio	Ingeniero Budge (S)	E15S Av. Departamental	E	15	-	-
Cristóbal de Erazo (L)	Local	Pirámide (S)	50m al sur del eje geométrico de Pirámide (S)	E	15	-	-
	Local	50m al sur del eje geométrico de Pirámide (S)	Lílico (C)	P	-	11	Apertura
Pje. Gaspar de Espinoza (S)	Servicio	Pje. Francisco de Villaespesa (S)	Pirámide (S)	E	10	-	Asimilada
Francisco de Castañeda (S)	Servicio	Pje. Francisco de Villaespesa (S)	Pirámide (S)	E	10	-	Asimilada

Curco (L)	Local	E15S Av. Departamental	Pedro Sarmiento (S)	P	-	11	Apertura
Calle Propuesta 9 (L)	Local	E15S Av. Departamental	Pedro Sarmiento (S)	P	-	11	Apertura
Berlioz (S)	Servicio	E15S Av. Departamental	T9S Av. Lo Ovalle	E	12	-	Asimilada
Sierra Bella (C)	Colectora	T23S Av. Alcalde Carlos Valdovinos	Drake (S)	E	25	-	
Pje. Maestranza (C)	Colectora	Sierra Bella (C)	Comandante Riesle (C)	E	12	-	Asimilada. Par vial con Mateo de Toro y Zambrano (C)
Mateo de Toro y Zambrano (C)	Colectora	Drake (S)	Comandante Riesle (C)	E	10	-	Asimilada. Par vial con Pje. Maestranza (C)
Mateo de Toro y Zambrano (C)	Colectora	Comandante Riesle (C)	T8S Av. Presidente Salvador Allende Gossens	E	Variable entre 15 y 16	-	Asimilada
Juan Griego (C)	Colectora	T8S Av. Presidente Salvador Allende Gossens	E15S Av. Departamental	E	15	-	Asimilada
Juan Planas (S)	Servicio	E15S Av. Departamental	22 m al norte de eje geométrico de Pje. Mariano La Torre	P	-	15	Apertura
Juan Planas (C)	Colectora	22 m al norte de eje geométrico de Pje. Mariano La Torre	Pedro Sarmiento	E	14	-	Asimilada
	Colectora	Pedro Sarmiento	Pje. Eusebio Lillo	E	22	-	-
	Colectora	Pje. Eusebio Lillo	Varas Mena	E	14	-	Asimilada
	Colectora	Varas Mena	T9S Av. Lo Ovalle	E	12	-	Asimilada
Ganges (S)	Servicio	Varas Mena (C)	Pje. Navarino (S)	E	12	-	Asimilada
Los Copihues (S)	Servicio	Schwager	Primer de Septiembre	E	Variable entre 20 y 25	-	-
Juan de Rivadeneira (S)	Servicio	Primer de Septiembre	Ingeniero Budge (S)	E	15	-	-
Benozzo Gozzoli (S)	Servicio	T8S Av. Presidente Salvador Allende Gossens	E15S Av. Departamental	E	20	-	-
	Servicio	E15S Av. Departamental	Carmen Mena (S)	E	Variable entre 15 y 19	-	-
Pintor Durero (S)	Servicio	E15S Av. Departamental	Pedro Sarmiento (S)	E	10	20	Ensanche al costado poniente, medido desde L.O. oriente de la vía.
	Servicio	Pedro Sarmiento (S)	Pompeya (S)	E	20	-	-
Pintor Murillo (S)	Servicio	Pedro Sarmiento (S)	Pompeya (S)	E	20	-	-
Latinoamérica (S)	Servicio	Pompeya (S)	T9S Av. Lo Ovalle	E	25	-	-
Pje. Tomás de Campanella (S)	Servicio	Carmen Mena (S)	Varas Mena (C)	E	10	-	Asimilada
Salomón Sumar (S)	Servicio	T23S Av. Alcalde Carlos Valdovinos	T40S Alcalde Pedro Alarcón	E	Variable entre 15 y 20	-	-
Primer de Mayo (C)	Colectora	T23S Av. Alcalde Carlos Valdovinos	45 m al sur de eje geométrico de vía T23S Av. Alcalde Carlos Valdovinos	E	20	60	Ensanche al costado poniente, medido desde L.O. oriente de la vía.
	Colectora	45 m al sur de eje geométrico de vía T23S Av. Alcalde Carlos Valdovinos	El Pinar	E	20	-	-
Av. Central (C)	Colectora	El Pinar	T8S Av. Presidente Salvador Allende Gossens	E	Variable entre 20 y 30	-	-
Av. Haydn (C)	Colectora	T8S Av. Presidente Salvador Allende Gossens	T9S Av. Lo Ovalle	E	25	-	-
San Juan (S)	Servicio	T41S El Pinar	Capitán Prat (C)	E	15	-	-
	Servicio	Capitán Prat (C)	28 m al norte del eje geométrico de Llico (C)	P	-	20	Apertura
	Servicio	28 m al norte del eje geométrico de Llico (C)	Llico (C)	E	20	-	-
Pje. Huara (S)	Servicio	Llico (C)	Pje. Quillahua (S)	E	7	-	Asimilada
Pje. Gustavo Campaña (S)	Servicio	Llico (C)	E15S Av. Departamental	E	11	-	Asimilada
Huite (S)	Servicio	Carmen Mena (S)	Coñimo (S)	E	10	15	Ensanche al costado oriente, medido desde L.O. poniente de la vía.
Ensenada (S)	Servicio	Carmen Mena (S)	Coñimo (S)	E	10	15	Ensanche al costado poniente, medido desde L.O. oriente de la vía.
Vecinal (S)	Servicio	T8S Av. Presidente Salvador Allende Gossens	E15S Av. Departamental	E	Variable entre 16 y 20	-	-
	Servicio	E15S Av. Departamental	T9S Av. Lo Ovalle	E	Variable entre 20 y 38	-	-
Canadá (S)	Servicio	T8S Av. Presidente Salvador Allende Gossens	E15S Av. Departamental	E	20	-	-
Calle Propuesta 10 (S)	Servicio	T8S Av. Presidente Salvador Allende Gossens	Virginia (S)	P	-	15	Apertura
Brasilia (S)	Servicio	E15S Av. Departamental	T9S Av. Lo Ovalle	E	Variable entre 14 y 20	-	Asimilada
Las Vegas (S)	Servicio	E15S Av. Departamental	Sandino	P	-	20	Apertura
Pje. Las Vegas (S)	Servicio	Sandino	Pinar del Río (L)	E	22	-	-
Av. Estadio (S)	Servicio	Sandino (S)	125 m al norte del eje geométrico de Varas Mena (C)	E	20	-	Par vial unidireccional, costado poniente 20 m
	Servicio	125 m al norte del eje geométrico de Varas Mena (C)	T9S Av. Lo Ovalle	E	15	-	Par vial unidireccional, costado poniente 15 m
	Servicio	Sandino (S)	125m al norte del eje geométrico de Varas Mena (C)	P	-	15	Apertura. Par vial unidireccional, costado oriente 15 m
	Servicio	125m al norte del eje geométrico de Varas Mena (C)	T9S Av. Lo Ovalle	E	15	-	Par vial unidireccional, costado oriente 15 m
Carlos Fernández (S)	Servicio	T25C Carmen	Lira (C)	E	20	-	-
	Servicio	Lira (C)	235 m al poniente del eje geométrico de calle Ignacio Valdivieso Solar (S)	P	-	15	Apertura
	Servicio	Calle Propuesta 1 (S)	Santa Elena (C)	E	11	-	Asimilada

Calle Propuesta 2 Norte (S)	Servicio	Santa Elena (C)	E12C Av. Vicuña Mackenna	P	-	15	Apertura
Calle Propuesta 2 Sur (S)	Servicio	Santa Elena (C)	E12C Av. Vicuña Mackenna	P	-	15	Apertura
Silva (S)	Servicio	Yalta (S)	Lira (C)	E	20	-	-
Juan Sebastián Bach (S)	Servicio	Lira (C)	E12C Av. Vicuña Mackenna	E	24	-	-
Mozart (S)	Servicio	Isabel Riquelme (L)	Debussy	E	11	-	Par vial unidireccional, costado norte 11 m
	Servicio	Isabel Riquelme (L)	Debussy	E	15	-	Par vial unidireccional, costado sur 15 m
	Servicio	Debussy	Gluck	E	15	-	-
	Servicio	Gluck	Haydn	E	15	-	Par vial unidireccional, costado norte 15 m
	Servicio	Gluck	Haydn	E	15	-	Par vial unidireccional, costado sur 15 m
Franz Schubert (S)	Servicio	T23S Av. Isabel Riquelme	Liszt (S)	E	15	-	-
	Servicio	Liszt (S)	E12C Av. Vicuña Mackenna	E	15	30	Ensanche al costado sur, medido desde L.O. norte de la vía.
Calle Propuesta 3 (L)	Local	T23S Av. Isabel Riquelme	Pacífico (S)	P	-	11	Apertura
Rivas (S)	Servicio	T23C Av. Santa Rosa	50 m al oriente del eje geométrico de Pje. Maite	E	10	18	Ensanche al costado sur, medido desde L.O. norte de la vía.
Rivas (S)	Servicio	50 m al oriente del eje geométrico de Pje. Maite	Pacífico (S)	E	20	-	-
	Servicio	Pacífico (S)	25 m al poniente del eje geométrico de Ana	P	-	15	Apertura
	Servicio	25 m al poniente del eje geométrico de Ana	T25C Carmen (S)	E	9	-	Asimilada
Esquilo (S)	Servicio	T23C Av. Santa Rosa	145 m al oriente del eje geométrico de vía T23C Av. Santa Rosa	E	15	-	-
	Servicio	145 m al oriente del eje geométrico de vía T23C Av. Santa Rosa	Manchester (S)	P	-	15	Apertura
Nueva Macul (S)	Servicio	Pacífico (S)	25 m al poniente del eje geométrico de Ana	P	-	15	Apertura
	Servicio	25 m al poniente del eje geométrico de Ana	T25C Carmen (S)	E	9	-	Asimilada
Isabel Riquelme (L)	Local	Guido de Arezzo	T23S Av. Isabel Riquelme	E	12	-	Asimilada
Mataverí (S)	Servicio	T5S Av. Santa Rosa	Darwin (S)	E	Variable entre 17 y 20	-	-
Darwin (S)	Servicio	Mataverí (S)	T6S Av. Las Industrias	E	Variable entre 15 y 25	-	-
	Servicio	T6S Av. Las Industrias	Salomón Sumar (S)	E	28	30	Ensanche al costado norte, medido desde L.O. sur de la vía.
Rodillo (S)	Servicio	Venecia (S)	San Gregorio (S)	E	15	-	-
Drake (S)	Servicio	Sierra Bella (C)	T6S Av. Las Industrias	E	20	-	-
Magdalena (S)	Servicio	T6S Av. Las Industrias	Salomón Sumar (S)	E	20	-	-
Jorge Canning (C)	Colectora	T5S Av. Santa Rosa	San Gregorio (S)	E	Variable entre 21 y 30	-	-
Comandante Riesle (C)	Colectora	San Gregorio (S)	Schwager	E	Variable entre 25 y 30	-	-
Victor Gandarillas (S)	Servicio	Primero de Mayo (C)	Pje. Francesca Da Rimini (S)	E	14	-	Asimilada. Par vial con Darwin (S)
	Servicio	Pje. Arquitecto Brunelleschi (S)	Corelli (S)	E	14	-	Asimilada. Par vial con Darwin (S)
Darwin (S)	Servicio	Primero de Mayo (C)	Pje. Francesca Da Rimini (S)	E	14	-	Asimilada. Par vial con Victor Gandarillas (S)
	Servicio	Pje. Arquitecto Brunelleschi (S)	Corelli (S)	E	14	-	Asimilada. Par vial con Victor Gandarillas (S)
Álvarez de Toledo (S)	Servicio	T5S Av. Santa Rosa	T6S Av. Las Industrias	E	20	-	-
El Pinar (S)	Servicio	T6S Av. Las Industrias	65 m al poniente del eje geométrico de San Juan (S)	E	20	-	-
Castelar Norte (S)	Servicio	T6S Av. Las Industrias	San Juan (S)	E	Variable entre 10 y 20	-	Asimilada
Calle Propuesta 6 (S)	Servicio	T5S Av. Santa Rosa	Cabildo (S)	P	-	15	Apertura
Comercio (S)	Servicio	T6S Av. Las Industrias	San Juan (S)	E	Variable entre 15 y 22	-	-
Pje. Linares (S)	Servicio	T6S Av. Las Industrias	Pje. Río Pilmaiquén	E	10	15	Ensanche al costado sur, medido desde L.O. norte de la vía.
Linares (S)	Servicio	Pje. Río Pilmaiquén	E12S Av. Vicuña Mackenna	P	-	15	Apertura
Ingeniero Budge (S)	Servicio	T5S Av. Santa Rosa	T6S Av. Las Industrias	E	Variable entre 10 y 15	-	Asimilada
Ingeniero Budge (S)	Servicio	Vecinal (S)	Canadá (S)	E	Variable entre 20 y 25	-	-
Gabriela Mistral (S)	Servicio	T6S Av. Las Industrias	Vecinal (S)	E	11	-	Asimilada
Virginia (S)	Servicio	Canadá (S)	90 m al poniente del eje geométrico de San Juan (S)	P	-	15	Apertura
	Servicio	90 m al poniente del eje geométrico de San Juan (S)	E12S Av. Vicuña Mackenna	E	15	-	-
Raquel (S)	Servicio	Canadá (S)	E12S Av. Vicuña Mackenna	E	15	-	-
Ureta Cox (C)	Colectora	T5S Av. Santa Rosa	T6S Av. Las Industrias	E	27,5	-	-
	Colectora	T6S Av. Las Industrias	Canadá (S)	E	30	-	-
Capitán Prat (C)	Colectora	Canadá (S)	Emco	E	30	-	-
	Colectora	Emco	E12S Av. Vicuña Mackenna	E	22	27	Ensanche al costado sur, medido desde L.O. norte de la vía.
San Nicolás (S)	Servicio	T5S Av. Santa Rosa	Ureta Cox (C)	E	Variable entre 20 y 30	-	-

CVE 1677039

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Pje. Francisco de Villasespa (S)	Servicio	Pje. Gaspar de Espinoza (S)	Francisco de Castañeda (S)	E	10	-	Asimilada
Pirámide (S)	Servicio	T5S Av. Santa Rosa	Emco	E	Variable entre 18 y 24	-	-
	Servicio	Emco	E12S Av. Vicuña Mackenna	P	-	20	Apertura
Calle Propuesta 7 (L)	Local	San Juan (S)	E12S Av. Vicuña Mackenna	P	-	11	Apertura
Lico (C)	Colectora	T5S Av. Santa Rosa	E12S Av. Vicuña Mackenna	E	Variable entre 15 y 20	-	Asimilada
Pje. Quillahua (S)	Servicio	Pje. Huara (S)	Vecinal (S)	E	22	-	-
Calle Propuesta 8 (S)	Servicio	T5S Av. Santa Rosa	Pintor Durero (S)	P	-	15	Apertura
Pedro Sarmiento (S)	Servicio	T5S Av. Santa Rosa	50m al poniente del eje geométrico de Juan Planas (C)	P	-	18	Apertura
	Servicio	50m al poniente del eje geométrico de Juan Planas (C)	Pintor Murillo (S)	E	Variable entre 18 y 20	-	-
Carmen Mena (S)	Servicio	Pintor Murillo (S)	Brasilía (S)	E	20	-	-
Pinar del Río (L)	Local	Brasilía (S)	Pje. Las Vegas (S)	E	12	-	-
Sandino (S)	Servicio	Av. Estadio (S)	E12S Av. Vicuña Mackenna Poniente	E	20	-	-
Coñimo (S)	Servicio	Huite (S)	Ensenada (S)	E	10	15	Ensanche al costado norte, medido desde L.O. sur de la vía.
Juan Aravena (S)	Servicio	T5S Av. Santa Rosa	Berlioz (S)	E	Variable entre 10 y 16	-	Asimilada
Varas Mena (C)	Colectora	T5S Av. Santa Rosa	Pintor Durero (S)	E	15	-	Asimilada
Varas Mena (C)	Colectora	Pintor Durero (S)	Av. Estadio (S)	E	20	-	-
Pje. Navarino (S)	Servicio	Juan Planas (C)	Ganges (S)	E	11	-	Asimilada
Pompeya (S)	Servicio	Pintor Durero (S)	Pintor Murillo (S)	E	20	-	-
La Castrina (S)	Servicio	T5S Av. Santa Rosa	T6S Av. Las Industrias	E	15	-	-
Sebastopol (S)	Servicio	T5S Av. Santa Rosa	T6S Av. Las Industrias	E	30	-	-

Categorías viales: (C) Colectora, (S) Servicio, (L) Local.

Artículo 20 Red Vial Estructurante Metropolitana

La Vialidad Estructurante del Plan Regulador Intercomunal de Santiago (artículo 7.1.1 del PRMS) define para la comuna de San Joaquín las vías graficadas en los Planos PRC-ZUS-01 y PRC-VEP-02, cuya descripción y características se señalan a continuación.

Cuadro 5 Vialidad Expresa de San Joaquín

NOMBRE	CATEGORIA	TRAMO		E/P	ANCHO (m)		OBS
		DESDE	HASTA		EXIST	PROY	
E12C Av. Vicuña Mackenna	Expresa	FF.CC. Circunvalación	60 m al sur del eje hidráulico de Zanjón de La Aguada	E	22,5 - 60	22,5 - 60	45 m entre Líneas Oficiales según ancho total planificado PRMS. Coincidente con límite comunal.
	Expresa	60 m al sur del eje hidráulico de Zanjón de La Aguada	T23S Av. Alcalde Carlos Valdovinos	E	9 - 16	22,5 - 60	Ensanche al costado poniente del eje geométrico de la vía. 45 m entre Líneas Oficiales según ancho total planificado PRMS. Coincidente con límite comunal.
E12S Av. Vicuña Mackenna	Expresa	T23S Av. Alcalde Carlos Valdovinos	T41S El Pinar	E	28	28	60 m entre Líneas Oficiales según ancho total planificado PRMS. Coincidente con límite comunal.
	Expresa	T41S El Pinar	Raquel (S)	E	18	28	60 m entre Líneas Oficiales según ancho total planificado PRMS. Ensanche al costado poniente del eje geométrico de la vía. Coincidente con límite comunal.
	Expresa	Raquel (S)	E15S Av. Departamental	E	18 - 28	18 - 28	60 m entre Líneas Oficiales según ancho total planificado PRMS. Coincidente con límite comunal.
E12S Av. Vicuña Mackenna Poniente	Expresa	E15S Av. Departamental	T37S Punta Arenas	E	15	15	30 m entre Líneas Oficiales según ancho total planificado PRMS. Coincidente con límite comunal.
E15S Av. Departamental	Expresa	T5S Av. Santa Rosa	135 m al oriente de L.O. oriente de T5S Av. Santa Rosa	E	42	55	Ensanche a ambos costados del eje geométrico de la vía.
	Expresa	135 m al oriente de L.O. oriente de T5S Av. Santa Rosa	160 m al oriente de L.O. oriente de T5S Av. Santa Rosa	E	35	47	Ensanche a ambos costados del eje geométrico de la vía.
	Expresa	160 m al oriente de L.O. oriente de T5S Av. Santa Rosa	Intersección con Pje. Pintor Murillo	E	28 - 32	40	Ensanche al costado sur, medido desde L.O. norte de la vía.
	Expresa	Intersección con Pje. Pintor Murillo	Brasilía (S)	E	40 - 45	40 - 45	-
	Expresa	Brasilía (S)	310 m al oriente del eje geométrico de calle Brasilía (S)	E	34 - 37	40	Ensanche al costado sur, medido desde L.O. norte de la vía.
	Expresa	310 m al oriente del eje geométrico de calle Brasilía (S)	E12S Av. Vicuña Mackenna Poniente	E	41 - 92	41 - 92	-

Cuadro 6 Vialidad Troncal de San Joaquín

NOMBRE	CATEGORIA	TRAMO		E/P	ANCHO (m)		OBS
		DESDE	HASTA		EXIST	PROY	
T23C Av. Santa Rosa	Troncal	T34C Costanera Norte FF.CC. Circunvalación - Santa María	T23S Av. Isabel Riquelme	E	15 - 27	35	Ensanche al costado oriente del eje geométrico de la vía. 70 - 75 m entre Líneas Oficiales según ancho total planificado PRMS. La línea oficial poniente se emplaza en comuna de San Miguel y la oriente en comuna de San Joaquín, distribuyéndose los 70-75 m de ancho en un tramo de 35 m para la comuna de San Joaquín y el ancho restante en la comuna de San Miguel. Coincidente con límite comunal.
	Troncal	T23S Av. Isabel Riquelme	T23S Av. Alcalde Carlos Valdovinos	E	20	20	40 m entre Líneas Oficiales según ancho total planificado PRMS. La línea oficial poniente se emplaza en comuna de San Miguel y la oriente en comuna de San Joaquín, distribuyéndose los 40 m de ancho en un tramo de 20 m para la comuna de San Joaquín y el ancho restante en la comuna de San Miguel. Coincidente con límite comunal.
T5S Av. Santa Rosa	Troncal	T23S Av. Alcalde Carlos Valdovinos	T9S Av. Lo Ovalle	E	20	20	40 m entre Líneas Oficiales según ancho total planificado PRMS. La línea oficial poniente se emplaza en comuna de San Miguel y la oriente en comuna de San Joaquín, distribuyéndose los 40 m de ancho en un tramo de 20 m para la comuna de San Joaquín y el ancho restante en la comuna de San Miguel. Coincidente con límite comunal.
T25C Carmen	Troncal	T34C Costanera Norte FF.CC. Circunvalación - Santa María	T23S Av. Isabel Riquelme	E	20	20	Asimilada.
	Troncal	T23S Av. Isabel Riquelme	T23S Av. Alcalde Carlos Valdovinos	E	13	20	Ensanche a ambos costados del eje geométrico de la vía.
T26C Sierra Bella	Troncal	T34C Costanera Norte FF.CC. Circunvalación - Santa María	T23S Av. Isabel Riquelme	E	20	20	Asimilada
T26C Av. Las Industrias	Troncal	T23S Av. Isabel Riquelme	T23S Av. Alcalde Carlos Valdovinos	E	35	35	-
T6S Av. Las Industrias	Troncal	T23S Av. Alcalde Carlos Valdovinos	Intersección con Pje. Horacio	E	40 - 64	40 - 64	-
	Troncal	Intersección con Pje. Horacio	T9S Lo Ovalle	E	35	40	Ensanche al costado poniente, medido desde L.O. oriente de la vía.
T37S Punta Arenas	Troncal	E12S Av. Vicuña Mackenna Poniente	T9S Av. Lo Ovalle	E	12,5	12,5	30 m entre Líneas Oficiales según ancho total planificado PRMS. La línea oficial oriente se emplaza en comuna de Macul y la poniente en comuna de San Joaquín, distribuyéndose los 30 m de ancho en un tramo de 12,5 m para la comuna de San Joaquín y el ancho restante para la comuna de Macul. Coincidente con límite comunal.
T34C Costanera Norte FF.CC. Circunvalación - Santa María	Troncal	T23C Av. Santa Rosa	235 m al poniente del eje geométrico de T25C Carmen (S)	P	-	15	Apertura. 30 m entre Líneas Oficiales según ancho total planificado PRMS. La línea oficial norte se emplaza en comuna de Santiago y la sur en comuna de San Joaquín, distribuyéndose los 30 m de ancho en dos tramos de 15 m para cada comuna. Coincidente con límite comunal.
	Troncal	235 m al poniente del eje geométrico de T25C Carmen (S)	Lira (C)	E	30	30	30 m entre Líneas Oficiales según ancho total planificado PRMS. La línea oficial norte se emplaza en comuna de Santiago y la sur en comuna de San Joaquín, distribuyéndose los 30 m de ancho en dos tramos de 15 m para cada comuna. Coincidente con límite comunal.
	Troncal	Lira (C)	Santa Elena (C)	P	-	15	Apertura. 30 m entre Líneas Oficiales según ancho total planificado PRMS. La línea oficial norte se emplaza en comuna de Santiago y la sur en comuna de San Joaquín, distribuyéndose los 30 m de ancho en dos tramos de 15 m para cada comuna. Coincidente con límite comunal.
T23S Pintor Cicarelli	Troncal	T23C Av. Santa Rosa	Intersección con Pje. San Gabriel	E	18 - 20	40	Ensanche a ambos costados del eje geométrico de la vía.
	Troncal	Intersección con Pje. San Gabriel	Santa Elena (C)	E	15 - 22	40	Ensanche al costado norte, medido desde L.O. sur de la vía.
T23S Rodrigo de Araya	Troncal	Santa Elena (C)	18 m al oriente del eje geométrico de Tchaikovski	E	20	40	Ensanche al costado norte, medido desde L.O. sur de la vía.
	Troncal	18 m al oriente del eje geométrico de Tchaikovski	E12C Av. Vicuña Mackenna	E	20	40	Ensanche a ambos costados del eje geométrico de la vía.

CVE 1677039

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

T23S Av. Isabel Riquelme	Troncal	T23C Av. Santa Rosa	20 m al oriente de eje geométrico de Pje. Peumos	E	17	30	Ensanche al costado norte, medido desde L.O. sur de la vía.
	Troncal	20 m al oriente de eje geométrico de Pje. Peumos	T25C Carmen (S)	E	15	30	Ensanche al costado sur, medido desde L.O. norte de la vía.
	Troncal	T25C Carmen (S)	T26C Sierra Bella (C) – Av. Las Industrias	E	72	72	-
T23S Av. Isabel Riquelme	Troncal	T26C Sierra Bella (C) – Av. Las Industrias	58 m al oriente del eje geométrico de Haydn (S)	E	19	30	Ensanche al costado sur, medido desde L.O. norte de la vía.
	Troncal	58 m al oriente del eje geométrico de Haydn (S)	E12C Av. Vicuña Mackenna	E	14	30	Ensanche a ambos costados del eje geométrico de la vía.
T23S Av. Alcalde Carlos Valdovinos	Troncal	T23C Av. Santa Rosa	Las Flores (C) – Primero de Mayo (C)	E	25 - 27	30	Ensanche al costado sur, medido desde L.O. norte de la vía.
	Troncal	Las Flores (C) – Primero de Mayo (C)	E12C Av. Vicuña Mackenna	E	30	30	-
T40S Alcalde Pedro Alarcón	Troncal	T5S Av. Santa Rosa	Corelli (S)	E	20	20	Asimilada.
	Troncal	Corelli (S)	T41S El Pinar	P	-	20	Apertura.
T41S El Pinar	Troncal	65 m al poniente del eje geométrico de San Juan (S)	70 m al oriente del eje geométrico de San Juan (S)	E	20	20	Asimilada.
	Troncal	70 m al oriente del eje geométrico de San Juan (S)	E12S Av. Vicuña Mackenna	E	27	27	Asimilada.
T8S Av. Presidente Salvador Allende Gossens	Troncal	T5S Av. Santa Rosa	E12S Av. Vicuña Mackenna	E	30	30	-
T9S Av. Lo Ovalle	Troncal	T5S Av. Santa Rosa	Vecinal (S)	E	12	15	Ensanche al costado norte, medido desde L.O. sur de la vía. 30 m entre Líneas Oficiales según ancho total planificado PRMS. La línea oficial sur se emplaza en comuna de La Granja y la norte en comuna de San Joaquín, distribuyéndose los 30 m de ancho en dos tramos de 15 m para cada comuna. Coincidente con límite comunal.
	Troncal	Vecinal (S)	T37S Punta Arenas	E	15	15	30 m entre Líneas Oficiales según PRMS. La línea oficial sur se emplaza en comuna de La Granja y la norte en comuna de San Joaquín, distribuyéndose los 30 m de ancho en dos tramos de 15 m para cada comuna. Coincidente con límite comunal.

